



PROCEDIMIENTO INTERNO DE GESTION.

GAL NORDESTE DE SALAMANCA.

LEADER 2023-2027

17 de ABRIL 2024



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: TWB7TWFCWQG3XS6UWI4IPY

Nº Registro: 20249001265407 Fecha Registro: 06/06/2024 14:16:13 Fecha Firma: 06/06/2024 14:15:21 Fecha copia: 06/06/2024 14:16:56

Firmado: ROMÁN JAVIER HERNANDEZ CALVO (ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL ENDÓGENO DEL TERRITORIO NORESTE DE SALAMANCA)

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=TWB7TWFCWQG3XS6UWI4IPY> para visualizar el documento

PROCEDIMIENTO INTERNO DE GESTIÓN DEL GRUPO DE ACCION LOCAL ASOCIACION NORDESTE DE SALAMANCA PARA LEADER 2023-2027

Contenido

1. Antecedentes	4
2. Naturaleza y Organigrama	4
3. Separación de funciones y responsabilidades	6
3.1. Asamblea general	6
3.2. Junta directiva.	6
3.3. Equipo técnico.	8
3.4. Responsable administrativo y financiero. R.A.F.....	10
4. Toma de decisiones	11
4.1. Mecanismos para asegurar los porcentajes de representación de los distintos grupos de interés en los derechos de voto	11
4.1.1. Asamblea General.....	11
4.1.2. Junta Directiva	12
4.2. Motivación de las decisiones.	12
4.3. Disposiciones para garantizar la ausencia de conflictos de interés e incompatibilidades.	12
5. Criterios de selección y baremación	13
Solo se admitirá un proyecto de carácter no productivo de un mismo promotor.	15
Intensidad de ayuda	15
6. Gestión de las solicitudes de ayuda	27
CONTENIDO MINIMO DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDA	27
6.1. Publicidad de las convocatorias	27
6.2. Fases de la tramitación.....	27
6.3. Obligaciones del beneficiario (publicidad, compromisos de empleo e inversiones) ..	28
6.4. Mecanismos de control posterior, hasta la prescripción de las obligaciones contractuales	30
6.5. Sistema de atención a las posibles reclamaciones de los beneficiarios	31
6.6. Mecanismos de prevención del fraude.....	32
7. Sistemas de divulgación y publicidad del Procedimiento Interno de Gestión y sus actualizaciones.	35
8. Resolución de expedientes.....	35
9. Moderación de costes	36
10. Mecanismo para la recuperación de subvenciones en casos de incumplimientos.....	38
Mecanismo de reintegro de subvenciones, para casos de incumplimiento	38



11. Procedimientos que garanticen el cumplimiento de colaboración, objetividad, imparcialidad, neutralidad, eficacia, transparencia, publicidad, concurrencia, confidencialidad y credibilidad.	38
12. Modificaciones del Procedimiento Interno de Gestión	42

ANEXOS:

1.- Objetivos EDLP 2023-2027 Nordeste de Salamanca.....	44
2.- Reglamento de Régimen Interno	53



1. Antecedentes

Con la publicación de la Orden AGR/1898/2022, de 21 diciembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de entidades candidatas a convertirse en grupos de acción local en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el período 2023-2027 (PEPAC) en Castilla y León, para el periodo 2023-2027, se inició, en Castilla y León, el procedimiento para la implementación de la intervención 7119 LEADER que contempla el Plan estratégico en el marco de la política agrícola común para el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2027 (Plan Estratégico de la PAC 2023-2027), aprobado mediante Decisión de ejecución C (2022) 6017, de 31 de agosto de 2022.

En base a todo lo expuesto y a lo exigido en la ORDEN AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinados a estas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España se redacta este manual de procedimiento.

2. Naturaleza y Organigrama

La Asociación para el Desarrollo Rural Endógeno del Territorio Nordeste de Salamanca está constituida como asociación sin ánimo de lucro en base a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y se rige por lo dispuesto en sus Estatutos y por los acuerdos adoptados por sus diferentes Órganos de gobierno, en base a lo dispuesto en la Ley de Asociaciones y normas complementarias a la misma.

La Asociación tiene personalidad jurídica propia capacidad propia de obrar, en ambos casos diferente e independiente de la de los asociados que la constituyen.

En los mencionados estatutos se determinan los órganos de gobierno de la Asociación dentro de las exigencias de la Ley de Asociaciones, que para el caso de "GAL" son la Asamblea General de Socios, órgano supremo de expresión de la voluntad de la Asociación, constituida por todos los asociados, y la Junta Directiva, órgano ejecutivo, rector y gestor de la Asociación cuyos miembros son elegidos por la Asamblea General.

La ASAMBLEA GENERAL está integrada por todos los asociados. Se reúne en sesión ordinaria como mínimo una vez al año pudiendo reunirse en sesión extraordinaria en los casos previstos en los Estatutos.

La JUNTA DIRECTIVA es el Órgano permanente de gobierno, gestión, administración y dirección de la Asociación, debiendo rendir cuentas de su actuación ante la Asamblea General. La Junta Directiva podrá reunirse cuantas veces fuere necesario y estime conveniente.

Una vez seleccionada la Asociación para la gestión de su estrategia de Desarrollo Rural LEADER la Asociación adquiere la condición de Grupo de Acción Local, lo cual supone la obligación de regirse por las normas establecidas en sus Estatutos y Procedimiento de Gestión aprobado, y por la normativa propia a la que debe adaptarse la gestión de la estrategia de desarrollo.



ORGANIGRAMA

Órganos de gobierno.

ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

JUNTA DIRECTIVA

Órganos de gestión y control:

Equipo Técnico

Comisiones Sectoriales

Responsable Administrativo y Financiero RAF

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ASOCIACIÓN

Denominación	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL ENDOGENO DEL TERRITORIO NORDESTE DE SALAMANCA.
Nombre Abreviado	Nordeste de Salamanca
Provincia y Comunidad Autónoma	Salamanca. Castilla y León.
Fecha de constitución	4 de Mayo 1.999.
Fórmula Jurídica	Asociación sin ánimo de lucro
N.I.F.:	G-. 37356060.
Sede Social	Plaza. de la Constitución. 37797 Calzada de Valdunciel. Salamanca.
Sede de trabajo	C/Teresa Herrero 1, 1ª Planta. 37797 Calzada de Valdunciel. Salamanca.
Órganos de gobierno	Asamblea General de Socios y Junta Directiva
Órganos de gestión	Equipo Técnico, Comisiones sectoriales y RAF.



3. Separación de funciones y responsabilidades

A partir de estos principios y para la gestión de la estrategia de desarrollo, el Grupo de Acción Local se regirá, en la toma de decisiones y en su funcionamiento ordinario, por los órganos de gobierno que le son propios:

3.1. Asamblea general.

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario para aprobar el ejercicio económico y la memoria de resultados, siendo competencia suya la aprobación del presupuesto y la memoria de actividades correspondiente a la ejecución de la estrategia de Desarrollo Rural. Todos estos aspectos estarán claramente diferenciados del resto de actividades de la Asociación.

3.2. Junta directiva.

La Junta Directiva se encargará de definir las líneas de trabajo dentro de la estrategia, y en concreto de las siguientes responsabilidades.

- Definir las líneas de trabajo dentro de la estrategia de desarrollo
- Contratación de equipo técnico propio, así como de asistencias técnicas
- Dirigir y supervisar el trabajo del equipo técnico
- Aprobación del procedimiento de gestión, de los criterios de selección de las operaciones y su valoración y de cuantos documentos enmarquen la gestión de la estrategia de desarrollo.
- Aprobación de los expedientes de subvención determinando la cuantía de la ayuda y las condiciones de la misma expresadas a través del contrato de ayuda.
- Certificar las inversiones y proponer los pagos de las ayudas
- Dirigir y hacer el seguimiento de la estrategia para alcanzar los objetivos propuestos, evaluando temporalmente los resultados y proponiendo las correcciones oportunas.
- Dar el visto bueno y someter a la Asamblea General, la memoria anual de actividades y la memoria económica
- Aprobar cuantas acciones tengan por objeto la correcta aplicación de la estrategia de acuerdo con el convenio firmado, con el régimen de ayudas, con el manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de la intervención 7119 LEADER del PEPAC 2023-2027 y con este procedimiento de gestión.

Además de estas funciones de carácter general, los miembros de la Junta Directiva asumen cometidos concretos en función del cargo que ocupan, así:

El presidente: asume la representación y dirección del Grupo de Acción Local; convoca y la misma persona ostenta la presidencia de la Asamblea General y la Junta Directiva. Sus funciones son, entre otras:

- Representar al Grupo de Acción Local ante los distintos organismos de las administraciones europea, nacional, autonómica y local
- Dar el visto bueno a las actas y certificados.
- Convocar las reuniones de los órganos de gobierno, estableciendo el orden del día y la fecha, la hora y el lugar de celebración
- Emitir voto de calidad en caso de empate, cuando así lo estipulen los estatutos o el reglamento de régimen interior.
- Ordenar los pagos y firmar los libramientos, junto con el tesorero o el RAF, y/o la/s persona/s que acuerde la Junta Directiva
- Firmar los preceptivos informes trimestrales y anuales, que deben ser enviados a la administración, e informar en la siguiente reunión de Junta Directiva sobre este trámite
- Firmar las certificaciones finales.
- Todas aquellas otras funciones que se detallan en los estatutos o reglamento de régimen interior de la Asociación



El/los vicepresidente/s: su función es sustituir al presidente en caso de enfermedad o ausencia justificada. Sustituye también al presidente firmando aquellos documentos y certificados de proyectos en los que este incurra en incompatibilidad.

El secretario: corresponde al secretario:

- Redactar el orden del día y convocar los órganos de gobierno por orden y propuesta del presidente
- Levantar actas de las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva, actuando como notario de estas
- Redactar y autorizar las certificaciones que se necesite expedir de los acuerdos adoptados en los órganos de gobierno.
- Llevar el libro de socios
- Custodiar la documentación de la asociación
- Del secretario depende, con carácter general, el funcionamiento normativo y legal que le es propio al Grupo de Acción Local según sus Estatutos, así como de dar fe de los acuerdos y resoluciones emanados de los Órganos de Gobierno

El tesorero: corresponde al tesorero:

- Custodiar y controlar los recursos de la asociación
- Elaborar el presupuesto y liquidación de cuentas a fin de someterlas a la Junta Directiva y a la Asamblea General
- Firmar los recibos de cuotas y otros documentos de tesorería
- Llevar los libros preceptivos de contabilidad
- Tener firma en las c/c del Grupo
- Firmar pagos y libramientos

Los vocales: asumirán aquellas funciones que, de manera puntual o permanente, se les adjudiquen en el seno de la Junta Directiva.

Además, el Grupo se podrá dotar de órganos consultivos asociados, y cuyas decisiones no serán vinculantes a no ser que así se decida expresamente para cada caso concreto por parte de los órganos de gobierno. Se contempla la posibilidad de crear Comisiones Sectoriales de acuerdo con los diferentes sectores socioeconómicos comarcales y con las líneas de ayuda establecidas dentro de la estrategia: industria agroalimentaria, sectores secundario y terciario (PYMES y servicios), subsector turístico, medio ambiente y patrimonio, sector social y asociativo o cualquier otro que se considere oportuno.

Dichas comisiones se reunirán, como norma general, una vez al año, estudiarán y propondrán posibles líneas de trabajo sectoriales relacionadas con la aplicación de la estrategia LEADER. Las comisiones actuarán como órganos consultivos e informativos, no teniendo sus acuerdos carácter vinculante.

Teniendo en cuenta la implantación de las nuevas tecnologías y su accesibilidad prácticamente general, con carácter excepcional y a criterio del Presidente las sesiones de Junta Directiva, podrán realizarse por medios telemáticos, estableciéndose a tal fin los siguientes requisitos:

- Que se remita la convocatoria y los documentos que con la misma tengan que ver por correo electrónico con una antelación mínima de tres días naturales.
- Que en la convocatoria se dé la oportunidad a los miembros de la Junta Directiva de efectuar cualquier tipo de consideración o alegación, que deberá ser enviada por quién la efectúe al resto de los miembros de la Junta por el mismo conducto electrónico durante el día siguiente a la expedición de aquella.



- Que en las 24 horas siguientes a la recepción de la alegación o consideración del miembro de la Junta Directiva, el Presidente dé la oportuna contestación.
 - Que se admitan los votos positivos, negativos o abstenciones que sean recibidos en el correo electrónico de la Asociación hasta el mismo momento de la celebración de la Junta, señalado en la convocatoria.
 - Si algún miembro de la Junta Directiva no emitiese su voto en tiempo y forma se considerará que se abstiene en la votación.
 - El Secretario de la Asociación Certificará y conservará copia de todos los documentos que tengan que ver con el proceso, desde la convocatoria hasta la emisión de los votos, levantando el correspondiente acta de la sesión, que se incorporará al libro general de las mismas.
- Para el correcto desarrollo de las comunicaciones electrónicas descritas cada miembro de la Junta Directiva será responsable de mantener un correo electrónico accesible por él, así como de facilitar su dirección a la Asociación y cualquier cambio que en la misma pudiera producirse.

3.3. Equipo técnico.

El Grupo de Acción Local "Asociación Nordeste de Salamanca" tiene capacidad propia de gestión, y para ello dispondrá para la ejecución ordinaria de los trabajos de gestión y administración de la estrategia de desarrollo, de un equipo técnico con competencia y cualificación suficiente para desempeñar, en las mejores condiciones, las responsabilidades asignadas.

La Junta Directiva determinará el personal necesario para la gestión de la estrategia Leader adaptándose en todo momento a lo exigido en la ORDEN AGR/1898/2022 y en el apartado 5 anexo 3 de Régimen de Ayudas, y especialmente en todo lo referente a exigencias formativas, horario, calendario laboral, etc.

La estructura, funciones y requisitos del equipo técnico cumplirán todo lo establecido en el Anexo II de la ORDEN AGR/1898/2022, de 21 diciembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de entidades candidatas a convertirse en grupos de acción local en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) en Castilla y León, para el periodo 2023-2027, y más concretamente:

Los equipos técnicos del Grupos de Acción Local estarán constituidos por un gerente, personal técnico de dinamización y gestión y, en su caso, personal de apoyo administrativo.

Gerente: El gerente debe dirigir y coordinar al resto del equipo y será el responsable de la dinamización y de la gestión de los expedientes de ayuda de cada grupo, y tendrá, entre sus principales objetivos, la cooperación interterritorial y transnacional. El gerente debe tener título universitario de primer o segundo ciclo o bien experiencia equivalente acreditada.

Personal técnico: El personal técnico del grupo deberá tener la misión de dinamizar y gestionar los proyectos de su ámbito de actuación y de asesorar a las personas emprendedoras y promotoras de proyectos desde el primer contacto con el grupo hasta la certificación del proyecto, en su caso. También deberán hacer un seguimiento y acompañamiento tras la puesta en funcionamiento de la actividad objeto de la ayuda, con el fin de recoger las experiencias y las buenas y malas prácticas, así como controlar el mantenimiento de obligaciones y compromisos. El personal técnico debe tener título universitario de primer o segundo ciclo o bien experiencia equivalente acreditada.

Personal administrativo: El personal administrativo deberá tener título de bachillerato o grado medio de formación profesional o bien experiencia equivalente acreditada. El personal auxiliar administrativo deberá tener el título de graduado escolar o primer grado de formación profesional o bien experiencia equivalente acreditada.



La contratación de nuevo personal como consecuencia de la baja de algún miembro del equipo técnico durante la ejecución de la estrategia se realizará mediante un proceso de selección que respete los principios de publicidad, concurrencia y transparencia.

El procedimiento de contratación de nuevo personal se realizará por la propia asociación o encargándose a una entidad externa, pero en todo caso ha de realizarse mediante convocatoria pública y cumplirse los principios de publicidad, igualdad, idoneidad, capacidad y mérito.

En el Procedimiento Interno de Gestión de GAL Nordeste de Salamanca se contempla la posibilidad de repercutir a los gastos de gestión del Programa LEADER 2023-2027, la totalidad o parte del salario de cualquiera de los componentes del Equipo Técnico en el caso de que la Asociación realice otros programas o actividades, o también que se impute parte del sueldo de los miembros del Equipo Técnico a iniciativas propias del GAL incluidas en el programa LEADER 2023-2027, como proyectos de cooperación, acciones formativas o de animación, etc... En todo caso, dicha imputación deberá ser aprobada por la Junta Directiva previamente.

El equipo técnico asume la ejecución ordinaria de los trabajos de gestión, administración, promoción y animación asociados al programa de desarrollo, y más expresamente:

- El control y seguimiento de las acciones e iniciativas del programa de desarrollo.
- El control y la supervisión de los documentos, requisitos y trámites que acompañan la solicitud de ayuda, el seguimiento de las iniciativas y proyectos, las comprobaciones de las justificaciones de inversión y los comprobantes de pago, etc.
- El desarrollo de las actuaciones administrativas asociadas a la ejecución de la estrategia.
- Los trabajos de información y difusión de la estrategia.
- Realizar los trabajos y campañas encaminadas a la emergencia de promotores y actores locales.
- La participación en foros sobre desarrollo rural; en encuentros y seminarios relacionados con el trabajo, por mandato de la Junta Directiva.
- La gestión económico-financiera de la estrategia. Este cometido comprende, entre otras, las siguientes funciones:
 - Propuesta de reajuste de los cuadros financieros
 - Elaboración de informes y soportes financieros para facilitar el trabajo de la Junta Directiva y del RAF.
- Elaboración de presupuestos y resultados por medidas para la regulación financiera anual; el control de gastos de los fondos; análisis de previsiones financieras.
- Cuenta de resultados de la estrategia (cumplimiento de las medidas) y necesidades de cofinanciación pública y privada.
- Facilitar la información oportuna que genera la U.E. y las administraciones nacionales a todos sus niveles sobre aspectos administrativos y financieros.
- Colaboración en la búsqueda de fuentes complementarias de financiación.
- Estudio y aplicación al programa de la normativa de funcionamiento propuesta a escala estatal y autonómica.
- La organización de eventos y actos en la comarca y sobre la comarca siempre referidos al PEPAC.
- Animar las estructuras de participación establecidas para la incorporación de la población al desarrollo del territorio.

Corresponde de forma específica al Gerente:

- La dirección técnica y financiera de la estrategia, siempre bajo la dirección y supervisión de la Junta Directiva, a la que tendrá permanentemente informada de la marcha e



incidencias de la estrategia, a través del presidente y de otros miembros de la Junta Directiva, en aquellas tareas que les hayan sido encomendadas de manera expresa.

- El Gerente tiene encomendadas todas las tareas que corresponden al equipo técnico y es el primer responsable de todos los trabajos.
- No obstante, y como máximo responsable, distribuirá trabajos y responsabilidades entre los distintos componentes del equipo reservándose, en exclusiva, además de la dirección y coordinación, las siguientes tareas:
- Controlar y supervisar el proceso administrativo, el financiero y toda la gestión de cada expediente, tanto de ayuda como denegados, desde el momento de la presentación formal y registro de la solicitud.
- Certificar el no inicio de la inversión, tras la presentación de cada solicitud, o delegar en un técnico.
- Determinará las necesidades de formación y reciclaje del equipo técnico.
- Intermediación habitual de la comunicación entre el equipo técnico y la Junta Directiva.
- Realizar los informes preceptivos de la estrategia para su envío al servicio gestor de la Administración correspondiente.
- Presentar los informes ante la Junta Directiva: grado de ejecución de la estrategia, situación financiera, pagos de las iniciativas, ingresos de las distintas administraciones, ejecución de las iniciativas del grupo, etc.
- Asesorar a los órganos de decisión del GAL, informando y documentando los requisitos y exigencias de la estrategia en cada decisión concreta a tomar.
- Convocar los órganos consultivos e informativos y preparar los temas de a tratar.
- A petición del presidente, colaborar con el secretario en la preparación de los órdenes de día y la convocatoria de los órganos de decisión.
- Solicitar la intervención del RAF en los momentos de la tramitación de expedientes en que está previsto, facilitándole toda la documentación e información necesaria a tal fin.
- Presentar a la Junta Directiva, para la toma de decisiones respecto a las ayudas: Propuesta de resolución, el informe técnico-económico de las iniciativas, toda la documentación exigida y presentada por cada promotor, la fiscalización del gasto por parte del RAF, la baremación obtenida, la propuesta de liquidación, así como cuanta documentación e información adicional de cada iniciativa obre en poder del equipo técnico y pueda facilitar la toma de decisiones.
- Comprobar “*in situ*” y certificar la finalización de la iniciativa o delegar en el técnico o en el propio RAF.
- Custodiar y archivar la documentación de la estrategia, tanto la que es propia del Grupo de Acción Local como la correspondiente a las iniciativas.
- Dirigir la campaña permanente de difusión de la estrategia y de promoción del territorio: de sus recursos, sectores y actividades.
- Organizar, supervisar y animar los trabajos y estructuras de participación del GAL y en general de la población en el desarrollo del territorio:
- Coordinar los trabajos en red con otros programas.
- Realizar un procedimiento de control y seguimiento de las iniciativas financiadas con cargo al programa de desarrollo durante el periodo establecido por la normativa.
- Articular los procesos de revisión de la estrategia de desarrollo y de evaluación continua de la estrategia de desarrollo.

3.4. Responsable administrativo y financiero. R.A.F.

De igual forma, y por decisión de la Junta Directiva, se designará de entre los miembros que ostenten la condición de entidad local, un socio del grupo que actúe como socio principal en los asuntos administrativos y financieros, con capacidad para gestionar y administrar fondos públicos cuya misión será el de fiscalización y supervisión de la gestión y el gasto, el Responsable Administrativo y Financiero.



A estos efectos, el GAL firmará un convenio con la entidad local designada como Responsable Administrativo y Financiero en el que se expliciten las obligaciones de ambas partes y que debe ajustarse a las indicaciones del servicio gestor de la Administración correspondiente, y reflejará que el Ayuntamiento aprueba la compatibilidad de funciones para la persona designada.

El RAF comprobará, para cada expediente individual, el cumplimiento de los requisitos exigidos en:

- El Régimen de Ayudas de LEADER
- En el Manual de Procedimiento de LEADER,
- En el Procedimiento interno de gestión del Grupo y,
- En especial, las siguientes comprobaciones, que en todos los casos se reflejan en un Acta de Fiscalización del RAF en dos fases claves del expediente:

Su actuación se realiza en la fase de:

- Propuesta de Gasto antes de la resolución de concesión y en la de
- Reconocimiento de la Obligación y Pago de la ayuda.

4. Toma de decisiones

Todos los acuerdos se toman democráticamente, cada socio, independientemente de su naturaleza jurídica, tiene adjudicada la representación correspondiente a un voto (y la posibilidad de tener la delegación de como máximo 1 voto más), y la Asociación adopta, como principios de gobierno: la igualdad de todos los socios, la gestión democrática y la búsqueda de acuerdos por consenso.

4.1. Mecanismos para asegurar los porcentajes de representación de los distintos grupos de interés en los derechos de voto.

Ningún grupo de interés concreto podrá representar más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones.

Para la adopción de decisiones del GAL en aquellos casos en que los agentes económicos y sociales, así como otros representantes de la sociedad civil, no representen como mínimo el 50% de los miembros presentes en los órganos de decisión, este procedimiento establece:

- Aplicar la Delegación de Voto: el documento de delegación (subscrito entre el delegante y el delegado previamente), deberá contener:
 - Datos de identificación de ambos incluyendo: Nombre, CIF/NIF de los mismos y del socio al que representan en el Órgano de Decisión.
 - Identificación de la reunión concreta (fecha y lugar de celebración) del Órgano de Decisión para la que se lleva a cabo la delegación.
- Si contabilizada la delegación de voto se siguiesen sin cumplir los porcentajes válidos de representación se aplazará la reunión, realizando nueva convocatoria sin plazo mínimo de tiempo para convocar.

4.1.1. Asamblea General

Cada socio podrá votar en nombre propio y en el de cualquier otro que le otorgue su representación, considerándose a efectos del quórum de la Asamblea que el representado está presente. No podrá otorgarse a cada socio más de una representación.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos emitidos por los socios presentes y representados. Sin embargo, deberán ser adoptados con el voto favorable de las dos terceras



partes de los socios presentes o representados los acuerdos sobre las siguientes cuestiones; en la asamblea General extraordinaria:

- a) Disponer, enajenar y gravar bienes
- b) Nombrar administradores y representantes
- c) Solicitar la declaración de utilidad pública; constituir una federación de asociaciones de utilidad pública o integrarse en ella si ya existiese
- d) Modificar los Estatutos
- e) Disolver la Asociación

El sistema de votación empleado para la adopción de acuerdos por la Asamblea General se realizará de acuerdo con lo establecido en los Estatutos. De lo ocurrido en las Asambleas Generales se levantará acta sucinta, que pasada al libro correspondiente será firmada por el Presidente y el Secretario.

4.1.2. Junta Directiva

Cada socio podrá votar en nombre propio y en el de cualquier otro que le otorgue su representación, considerándose a efectos del quórum que el representado está presente. No podrá otorgarse a cada socio más de una representación.

La Junta Directiva, válidamente constituida, adoptará sus acuerdos con mayoría de los asistentes.

En caso de empate a votos, decidirá el voto de calidad del Presidente o Vicepresidente en ausencia del anterior.

4.2. **Motivación de las decisiones.**

Las decisiones adoptadas por los diferentes órganos mencionados se tomarán siempre según las formas establecidas, de manera razonada, y de acuerdo con los criterios de la ley de Asociaciones, de los estatutos del GAL, del régimen de ayudas, de la normativa existente y de las disposiciones establecidas. Estas decisiones deberán recogerse en las correspondientes Actas que se levantarán de cada una de las sesiones.

Se tendrán en cuenta para la justificación de las decisiones cuantos documentos sean de aplicación para la ejecución de la estrategia, a parte de los mencionados anteriormente.

La motivación de las decisiones, al menos, debe quedar reflejada en la aprobación/denegación de la ayuda y en la aprobación/denegación de la certificación. La motivación de las decisiones quedará reflejada en el informe técnico-económico y en la certificación. Cuando la Junta Directiva acuerde cambios que difieran de la propuesta técnica deberán motivarse en el acta correspondiente.

4.3. **Disposiciones para garantizar la ausencia de conflictos de interés e incompatibilidades.**

En cuanto al régimen de incompatibilidades del presidente, de los miembros de la Junta Directiva, del RAF y del Equipo Técnico, hay que considerar:

- Los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero y secretario son incompatibles entre sí.
- Los miembros del equipo técnico no pueden pertenecer a la Junta Directiva de la asociación.

Se registrarán por lo establecido en los estatutos y en la normativa vigente, y cuando se de alguna de las circunstancias señaladas a continuación, tanto el presidente, como los miembros de Junta



Directiva, el Equipo Técnico o el RAF, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán al Grupo de Acción Local.

Motivos de abstención:

- A) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél, tener algún vínculo con la sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- B) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- C) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- D) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- E) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Así mismo, en cada uno de los acuerdos relativos a la aprobación o denegación de las solicitudes de ayuda, figurará una indicación expresa relativa a la existencia o inexistencia de conflicto de interés por parte de los miembros del Órgano de Decisión que asisten a la reunión.

5. Criterios de selección y baremación

5.1 Tipología de proyectos a aprobar.

En función de su naturaleza:

1. **Proyecto productivo:** proyecto de inversión que implica el desarrollo de una actividad económica derivada de una iniciativa empresarial y cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios para su comercialización.
 - **Creación:** proyectos de inversión destinados a la creación de un nuevo establecimiento. Se incluirán aquellos en los que se prevea la ejecución de las inversiones necesarias para equipar y acondicionar un centro de trabajo que no existiera con anterioridad.
 - **Ampliación:** proyectos de inversión cuyo objetivo es la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente. Se incluirán aquellos que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida, incrementando la producción.
 - **Diversificación:** proyectos de inversión cuyo objetivo es la diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo o una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente.
2. **Proyecto no productivo:** actuación o actividad de interés público o colectivo, cuyos objetivos están dirigidos a proporcionar beneficios sociales, culturales, educativos,



ambientales, fomentar la cohesión territorial, entre otros, y que no conlleva el desarrollo de una actividad económica o empresarial, ni tiene como objetivo la generación de bienes o servicios para su comercialización.

5.2 Medidas y acciones subvencionables

Las Acciones subvencionables dentro de cada medida son:

Medida 7119.2. ESTRATEGIA DE DESARROLLO

- **7119.2.1**– Creación; ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la producción de bienes
- **7119.2.2**– Creación; ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la prestación de servicios y la actividad comercial.
- **7119.2.3**– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas el sector turismo.
- **7119.2.4**– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con la transformación y/o comercialización de productos agrícolas (primera transformación).
- **7119.2.5**– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con otras transformaciones agroalimentarias (segundas transformaciones).
- **7119.2.6**– Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural.
- **7119.2.7**– Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc.
- **7119.2.8**– Formación.

Con el objetivo de dinamizar las áreas rurales, en cada Estrategia la financiación pública asignada que proceda de la submedida 7119.2 del Programa de Desarrollo Rural se destinará al menos en un 75 % a la financiación de operaciones y actividades de carácter productivo. Conforme ORDEN AYG/177/2016, de 8 de marzo, ORDEN AGR/887/2023 de 10 de julio

5.3 Cuantía máxima.

La ayuda máxima total que podrá recibir una operación, con arreglo a este régimen de ayudas, dentro de la medida 7119.2 no podrá ser superior a 200.000 euros. No obstante, por parte del GAL se podrá establecer un límite inferior debiendo quedar reflejados tanto en el Procedimiento de Gestión del GAL como en cada una de las convocatorias que se lleven a cabo.

La Asociación Nordeste de Salamanca, una vez seleccionada para la gestión del Programa LEADER 2023-2027 se reserva el derecho de variar los máximos de subvención aplicables a los proyectos de carácter productivo y no productivos, respetando la normativa de aplicación, mediante la adaptación del presente Procedimiento Interno de Gestión que será solicitado para su aprobación a la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias.



LIMITACIONES:

INVERSIONES NO INICIADAS

No se consideraran elegibles los gastos de un proyecto realizados antes de la fecha de la solicitud (Acta de no inicio de inversiones).

OPERACIONES DE CARÁCTER PRODUCTIVO

De la asignación total para la financiación de operaciones de carácter productivo se destinará:

- El 30% de los fondos al apoyo de proyectos de micropymes con una inversión total auxiliabile de hasta 60.000 €
- El 70% de los fondos para el resto de proyectos productivos con el límite de inversión máximo permitido en la normativa de referencia para LEADER 2023-2027.

El máximo de ayuda para un proyecto en este caso estará limitada a 90.000 €

Solo se admitirán 2 proyectos de carácter productivo de un mismo promotor.

La segunda iniciativa presentada y aprobada tendrá una minoración del 20% sobre la ayuda final resultante de la aplicación de la baremación y de las limitaciones establecidas en el apartado anterior.

OPERACIONES DE CARÁCTER NO PRODUCTIVO

La ayuda máxima total que podrá recibir una operación no productiva será limitada en función de la inversión aceptada conforme a la siguiente tabla:

INVERSIÓN	AYUDA MAXIMA
HASTA 20.000 €	10.000,00 €
MAS DE 20.000 €	15.000,00 €

Solo se financiará un proyecto de carácter no productivo de un mismo promotor.

Intensidad de ayuda

En función del encaje de la operación dentro del listado de acciones establecido se consideran las intensidades máximas de ayuda para el Territorio Nordeste de Salamanca las siguientes.

Proyectos productivos		
Acción	Intensidad máxima de ayuda LEADER en el Territorio Nordeste de Salamanca y en función de la dimensión empresarial del solicitante	
	Pequeña empresa	Mediana empresa
7119.2.1 Pymes Producción	45 %	35 %
7119.2.2 Pymes Servicios	65%	65%
7119.2.3 Pymes Turismo	45 %	35 %
7119.2.4 Pymes 1ª transformación	40%	40%
7119.2.5 Pymes 2ª transformación	45%	35 %



Proyectos NO productivos		
Acción	Intensidad máxima de ayuda LEADER en el Territorio Nordeste de Salamanca y en función a la naturaleza del solicitante	
	Entidades Locales; GAL y Entidades sin ánimo de lucro.	Resto solicitantes privados
7119.2.6 Infraestr. Servicios Básicos	100 %	80 %
7119.2.7 Patrimonio natural /cultural	100 %	80 %
7119.2.8 Formación	100 %	50 %

Medida 7119.3. COOPERACIÓN. Las ayudas para la ejecución de las operaciones de cooperación entre GAL y su preparación, seleccionadas en el marco de una estrategia de desarrollo local.

Intensidad de la ayuda

En las operaciones correspondientes a la Medida 7119.3 se podrá subvencionar el 100% de los gastos justificados.

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN

Los criterios de baremación propuestos serán de aplicación a todas las iniciativas, conforme a la tipología del proyecto. La subvención a otorgar, en cada caso, será proporcional a los puntos obtenidos en la baremación, siempre dentro de los límites establecidos en la normativa de aplicación.

Para que un proyecto presentado pueda ser propuesto para resolución estimatoria al Órgano de Decisión del Grupo de Acción Local como mínimo deberá obtener 30 puntos referenciados a 100, según lo establecido en el apartado cuarto del anexo 3 de la Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto.

El resultado de la baremación del proyecto fijará la propuesta del nivel de ayuda del Informe Técnico Económico - ITE.



CRITERIOS DE SELECCIÓN – BAREMACIÓN

MEDIDA 7119.2

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

Los proyectos no productivos se valoran con una serie de criterios que se agrupan del siguiente modo:

CRITERIOS DE BAREMACIÓN	% DE INFLUENCIA SOBRE LA AYUDA
1.- RELACIONADOS CON EL PROMOTOR	15
2.- CARACTERISTICAS Y TIPOLOGIA DEL PROYECTO	38
3.- RESPETO Y ADAPTACION AL PROGRAMA DEL GRUPO	17
4.- OTROS CRITERIOS A VALORAR	30

1.RELACIONADOS CON EL PROMOTOR (15 puntos)

1.1. NATURALEZA MAX. 15

a. entidad pública local (G.A.L.)	15		0
b. asociaciones	15		0
c. cooperativas y entidades de economía social	10		0
d. fundaciones y patronatos	15		0
e. empresarios individuales	6		0
f. sociedades mercantiles	5		0
g. personas físicas	5		0
h. otros que no sean asimilables a tipos anteriores	3		0
TOTAL			0

2. CARACTERISTICAS Y TIPOLOGÍA DEL PROYECTO (38 puntos)

2.1. GRADO DE INNOVACION MAX. 5

a. primera iniciativa de este tipo en la localidad	3		0
b. primera iniciativa de este tipo en el territorio	5		0
TOTAL			0



2.2. RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO **MAX. 7**

a. intervención en elementos singulares del patrimonio histórico - artístico. (retablos, órganos, escudos heráldicos....)	5		0
b. recuperación del uso de espacios públicos con valor patrimonial (antiguas escuelas, cuarteles, estaciones de ferrocarril.....)	6		0
c. mejora de la accesibilidad	5		0
d. difusión y promoción del patrimonio	4		0
e. intervención en elementos etnográficos tradicionales (fuentes, pozos, chozos, norias.....)	7		0
TOTAL			0

2.3. INCIDENCIA MEDIOAMBIENTAL **MAX. 8**

a. optimización energética y/o utilización de energías limpias	7		0
b. repoblación con especies autóctonas	5		0
c. recuperación de áreas degradadas	6		0
d. puesta en valor de espacios del medio natural (promoción, señalización, recuperación....)	8		0
TOTAL			0

2.4. INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS **MAX. 3**

a. en la gestión administrativa	2		0
b. en la organización y gestión de la oferta	3		0
b. no es posible incorporar nuevas tecnologías	2		0
TOTAL			0

2.5. SERVICIOS A LA POBLACION **MAX. 15**

a. servicios a la tercera edad	12		0
b. servicios a colectivos más vulnerables (mujeres, inmigrantes, personas con discapacidad...)	10		0
c. servicios a la juventud	9		0
d. servicios que contribuyan de forma directa o indirecta a fijar población (deportivos, educativos, asistenciales, de ocio.....)	15		0
TOTAL			0

3. RESPETO Y ADAPTACION AL PROGRAMA DEL GRUPO (17 puntos)

3.1. CONCORDANCIA CON EL PROGRAMA APROBADO AL GRUPO **MAX. 17**

Concordancia con los objetivos y acciones tipo de la EDLP (Anexo 1)

a. alta (concordancia con: más de 5)	17		0
b. media (concordancia con: entre 4 y 5)	15		0
c. baja (concordancia con: entre 1 y 3)	10		0
TOTAL			0



4. OTROS CRITERIOS A VALORAR (30 puntos)

4.1 PROMOCION DEL TERRITORIO MAX. 5

a. local	3		0
b. autonómica	4		0
c. nacional	5		0
TOTAL			0

4.2. IMPACTO EN EL TERRITORIO MAX. 10

a. local (el propio municipio)	7		0
b. en varios municipios	10		0
TOTAL			0

4.3 POBLACION DEL MUNICIPIO DEL PROYECTO MAX. 15

a. menos de 500 habitantes	15		0
b. entre 500 y 1000 habitantes	12		0
c. más de 1000 habitantes	10		0
TOTAL			0

TOTAL PUNTOS **100**

CRITERIO ESTABLECIDO DE DESEMPATE: MENOR POBLACION (PUNTO 8. Resolución de expedientes)

TABLAS DE EQUIVALENCIAS

En las iniciativas de carácter tanto productivo como no productivo para convertir los puntos obtenidos de la aplicación de los baremos en porcentaje de subvención se aplicarán las siguientes tablas de equivalencias:

Las tablas de equivalencia establecen de forma proporcional la relación de la puntuación obtenida en baremación con el porcentaje máximo de ayuda para cada una de las acciones.

Se establecen cuatro tramos

1º tramo: hasta 30 puntos. Si no se obtiene un mínimo de 30 puntos la iniciativa no obtiene ayuda

2º tramo: margen de 20 puntos: entre 30 y 50: obtendrán un 50% del máximo de ayuda

3º tramo: margen de 20 puntos: entre 50 y 70: obtendrán un 75% del máximo de ayuda

4º tramo. Aquellas iniciativas con más de 70 puntos obtendrán el máximo de ayuda



ACCIONES 7119.2.6 -7119.2.7

NO PRODUCTIVAS - PROMOTOR PUBLICO, ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO y GAL : MAXIMO 100%	
Puntos obtenidos	% ayuda correspondiente
Entre 0 y 30	0%
más de 30 hasta 50	50%
más de 50 hasta 70	75%
más de 70	100%

NO PRODUCTIVAS – RESTO DE PROMOTORES PRIVADO. MAXIMO 80%	
Puntos obtenidos	% ayuda correspondiente
Entre 0 y 30	0%
más de 30 hasta 50	40%
más de 50 hasta 70	60%
más de 70	80%

ACCIÓN 7119.2.8

NO PRODUCTIVAS - PROMOTOR PUBLICO, ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO y GAL : MAXIMO 100%	
Puntos obtenidos	% ayuda correspondiente
Entre 0 y 30	0%
más de 30 hasta 50	50%
más de 50 hasta 70	75%
más de 70	100%

NO PRODUCTIVAS - PROMOTORES PRIVADOS MAXIMO 50%	
Puntos obtenidos	% ayuda correspondiente
Entre 0 y 30	0%
más de 30 hasta 50	25%
más de 50 hasta 70	38%
más de 70	50%



CRITERIOS DE SELECCIÓN – BAREMACIÓN

MEDIDA 7119.2

PROYECTOS PRODUCTIVOS

Los proyectos productivos se valoran con una serie de criterios que se agrupan del siguiente modo:

CRITERIOS DE BAREMACIÓN	% DE INFLUENCIA SOBRE LA AYUDA
1. RELACIONADOS CON EL PROMOTOR	21
2. CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGÍA DEL PROYECTO	47
3. RESPETO Y ADAPTACION AL PROGRAMA DEL GRUPO	17
4. OTROS CRITERIOS A VALORAR	15

1. RELACIONADOS CON EL PROMOTOR (21 Puntos)

1. 1 NATURALEZA DEL PROMOTOR MAX. 10

a. persona individual	10		0
b. entidad de economía social	9		0
c. sociedades mercantiles	8		0
d. entidades públicas y otros	7		0
TOTAL			0

1.2 CAPACIDAD EMPRESARIAL - PROFESIONAL DEL PROMOTOR

Se puntuará si tiene: experiencia empresarial y/o experiencia profesional en el sector y/o capacitación formativa

MAX. 11

a. muy cualificado: los tres parámetros	11		0
b. cualificado: dos de los tres parámetros	9		0
c. suficientemente cualificado: un parámetro	7		0
TOTAL			0

2. CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGÍA DEL PROYECTO (47 Puntos)

2.1 MODALIDAD DEL PROYECTO MAX 8

a. creación	8		0
b. traslado desde fuera del territorio	8		0



c. desde núcleo urbano a terreno industrial o rustico	4		0
d. ampliación	5		0
e. diversificación	5		0
TOTAL			0

2.2. EMPLEO

2.2.1. CRITERIOS CUANTITATIVOS MAX 10

a. creación de empleo (4 por puesto)	4		0
b. autoempleo	6		0
c. nº empleos mantenidos (1 por puesto)	1		0
TOTAL			0

2.2.2 CRITERIOS CUALITATIVOS MAX 8

a. jóvenes <41 años (1 POR PUESTO)	4		0
b. mujeres (1 POR PUESTO)	4		0
c. personas con discapacidad (1 POR PUESTO)	3		0
d. nº empleos para parados >45 años (1 POR PUESTO)	3		0
e. hombre >41 años (1 por puesto)	3		0
TOTAL			0

2.3 GRADO DE INNOVACION CARÁCTER INNOVADOR MAX. 3

a. en la localidad	2		0
b. en el territorio	3		0
TOTAL			0

2.4. NUEVAS TECNOLOGIAS MAX. 4

a. en los sistemas de producción	3		0
b. en la gestión de almacén /stok	2		0
c. en la comercialización y venta	2		0
e. en la gestión administrativa	1		0
TOTAL			

2.5. SERVICIOS A LA POBLACION MAX. 4

a. servicios a la tercera edad	3		0
b. servicios a colectivos más vulnerables (mujeres, inmigrantes, personas con discapacidad...)	2		0
c. servicios a la juventud	2		0
d. servicios que contribuyan de forma directa o indirecta a fijar población (deportivos, educativos, asistenciales, de ocio.....)	4		0
TOTAL			0

2.6 INCIDENCIA MEDIOAMBIENTAL MAX. 5

a. recicla residuos industriales	3		0
b. depura aguas industriales/fecales	4		0
c. selecciona residuos	3		0
d. utiliza materiales degradables y no contaminantes	5		0



e. utiliza energías limpias	4		0
f. no tiene efectos negativos	2		0
TOTAL			0

2.7 AMBITO DE COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO

MAX. 5

a. local	2		0
b. provincial	3		0
c. regional	4		0
d. nacional	5		0
TOTAL			0

3. RESPETO Y ADAPTACION AL PROGRAMA DEL GRUPO (17 Puntos)

3.1 CONCORDANCIA CON EL PROGRAMA APROBADO AL GRUPO

Concordancia con los objetivos y acciones tipo de la EDLP(Anexo 1)		MAX.	17
a. alta (concordancia con: más de 5)	17		0
b. media (concordancia con: entre 4 y 5)	15		0
c. baja (concordancia con: entre 1 y 3)	10		0
TOTAL			0

4. OTROS CRITERIOS (15 puntos)

4.1 POBLACION DEL MUNICIPIO DEL PROYECTO

MAX. 15

a. menos de 500 habitantes	15		0
b. entre 500 y 1.000 habitantes	10		0
c. más de 1.000 habitantes	8		0
TOTAL			0

TOTAL PUNTOS

100

CRITERIO ESTABLECIDO DE DESEMPATE: MENOR POBLACION (PUNTO 8. Resolución de expedientes)

TABLAS DE EQUIVALENCIAS

En las iniciativas de carácter tanto productivo como no productivo para convertir los puntos obtenidos de la aplicación de los baremos en porcentaje de subvención se aplicarán las siguientes tablas de equivalencias:

Las tablas de equivalencia establecen de forma proporcional la relación de la puntuación obtenida en baremación con el porcentaje máximo de ayuda para cada una de las acciones.

Se establecen cuatro tramos:

1º tramo: hasta 30 puntos. Si no se obtiene un mínimo de 30 puntos la iniciativa no obtiene ayuda

2º tramo: margen de 20 puntos: entre 30 y 50: obtendrán un 50% del máximo de ayuda

3º tramo: margen de 20 puntos: entre 50 y 70: obtendrán un 75% del máximo de ayuda

4º tramo. Aquellas iniciativas con más de 70 puntos obtendrán el máximo de ayuda



MEDIDAS 7119.2.1 - 7119.2.3 - 7119.2.5

PEQUEÑAS EMPRESAS MAXIMO 45%	
Puntos obtenidos	% ayuda correspondiente
Entre 0 y 30	0%
más de 30 hasta 50	23%
más de 50 hasta 70	34%
más de 70	45%
MEDIANAS EMPRESAS MAXIMO 35%	
Puntos obtenidos	% ayuda correspondiente
Entre 0 y 30	0%
más de 30 hasta 50	18%
más de 50 hasta 70	26%
más de 70	35%

MEDIDA 7119.2.2

PYMES MAXIMO 65%	
Puntos obtenidos	% ayuda correspondiente
Entre 0 y 30	0%
más de 30 hasta 50	33%
más de 50 hasta 70	49%
más de 70	65%

MEDIDA 7119.2.4

PYMES MAXIMO 40%	
Puntos obtenidos	% ayuda correspondiente
Entre 0 y 30	0%
más de 30 hasta 50	20%
más de 50 hasta 70	30%
más de 70	40%



CRITERIOS DE SELECCIÓN - BAREMACIÓN

MEDIDA 7119.3

PROYECTOS DE COOPERACIÓN

Los proyectos de cooperación se valoran con una serie de criterios que se agrupan del siguiente modo:

CRITERIOS DE BAREMACIÓN	% DE INFLUENCIA SOBRE LA AYUDA
1.RELACIONADOS CON LA CONFIGURACION DEL PROYECTO	35
2.CARACTERISTICAS Y TIPOLOGIA DEL PROYECTO	40
3.OTROS CRITERIOS A VALORAR	25

1.RELACIONADOS CON LA CONFIGURACION DEL PROYECTO (35 puntos)

1.1. ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO. SOCIOS Y PARTENARIADO MAX. 15

a. Configurado por GAL'S	10		0
b. Configurado con GAL'S y otras entidades	15		0
TOTAL			0

1.2. ESTRUCTURA DEL PROYECTO MAX. 20

a. Realiza sólo acciones comunes	15		0
b. Incorpora acciones particulares y específicas en el territorio	20		0
TOTAL			0

2. CARACTERISTICAS Y TIPOLOGÍA DEL PROYECTO (40 puntos)

2.1. TIPO DE PROYECTO-AMBITO DE APLICACIÓN MAX. 20

a. Provincial	10		0
b. Regional	15		0
c. nacional	18		0
d. transnacional	20		0
TOTAL			0

2.2. CONCORDANCIA CON LA ESTRATEGIA DLP LEADER 14-20

Concordancia con los objetivos y acciones tipo de la EDLP(Anexo 1) MAX. 20

a. alta (concordancia con: más de 5)	20		0
b. media (concordancia con: entre 4 y 5)	15		0
c. baja (concordancia con: entre 1 y 3)	10		0
TOTAL			0



3. OTROS CRITERIOS A VALORAR (25 puntos)

3.3. TEMATICA DEL PROYECTO		MAX.	20
a. Social	20		0
b. Ambiental y/o cultural y/o turística	17		0
c. Otras temáticas	16		0
TOTAL			0
3.4. INCORPORACION DE NUEVAS TECNOLOGIAS		MAX.	5
a. SI	5		0
b. NO	0		0
TOTAL			0
TOTAL DE PUNTOS			100

TABLA DE EQUIVALENCIAS

En los proyectos de cooperación para convertir los puntos obtenidos de la aplicación de los baremos en porcentaje de subvención se aplicarán las siguientes tablas de equivalencias:

Las tablas de equivalencia establecen de forma proporcional la relación de la puntuación obtenida en baremación con el porcentaje máximo de ayuda para cada una de las acciones.

Se establecen cuatro tramos:

- 1º tramo: hasta 30 puntos. Si no se obtiene un mínimo de 30 puntos la iniciativa no obtiene ayuda
- 2º tramo: margen de 20 puntos: entre 30 y 50: obtendrán un 50% del máximo de ayuda
- 3º tramo: margen de 20 puntos: entre 50 y 70: obtendrán un 75% del máximo de ayuda
- 4º tramo. Aquellas iniciativas con más de 70 puntos obtendrán el máximo de ayuda

COOPERACIÓN MAXIMO 100%	
Puntos obtenidos	% ayuda correspondiente
Entre 0 y 30	0%
más de 30 hasta 50	50%
más de 50 hasta 70	75%
más de 70	100%



6. Gestión de las solicitudes de ayuda

El Grupo de Acción hará pública la convocatoria de financiación para proyectos que promotores públicos o privados puedan presentar para el desarrollo de la Estrategia correspondiente.

La convocatoria, con las asignaciones financieras establecidas se adaptarán al contenido mínimo establecido en el régimen de ayudas, y estará abierta durante todo el período de aplicación de la Estrategia y responderá al régimen de ayuda previsto para las Estrategias en el marco del PE PAC.

En la convocatoria se incluirán los criterios de selección de proyectos y su baremación.

CONTENIDO MINIMO DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDA

1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:
2. Dotación financiera.
3. Beneficiarios.
4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.
5. Documentación que debe acompañar a la solicitud.
6. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de reposición.
7. Criterios de selección de las solicitudes.
8. Posibilidad o no de realizar pagos a cuenta de las subvenciones concedidas en función de los gastos justificados por el beneficiario.

Como norma general la Asociación trabajará con convocatorias abiertas continuas y concurrencia no competitiva, pudiéndose (siempre con la oportuna publicidad) abrir convocatorias específicas (tanto para proyectos productivos como no productivos) con cuantías presupuestarias y plazos concretos, y bajo concurrencia competitiva o no competitiva.

6.1. Publicidad de las convocatorias

Llevaremos a cabo un conjunto de acciones de difusión que permitan la máxima divulgación y el conocimiento de nuestras convocatorias. Concretamente:

- Publicación de un extracto resumen de las convocatorias en el Boletín Oficial de la provincia con mención expresa al sitio web donde se encuentra la convocatoria completa.
- Dichas convocatorias completas estarán siempre disponibles y fácilmente accesibles en la web del GAL en la sección de la misma en la que se encontrará toda la documentación relativa a la implementación de la estrategia: régimen de ayudas, manual de procedimiento, procedimiento de gestión, etc...
- Se dispondrá de un ejemplar de las convocatorias siempre impreso en el tablón de anuncios de la oficina del GAL.
- Las convocatorias se publicarán también en la BDNS.
- Se remitirán a todos los ayuntamientos del territorio de actuación con una solicitud de publicación en los tabloneros de anuncio municipales y sus páginas webs.

6.2. Fases de la tramitación.

En relación a este apartado se cumplirá con lo establecido en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de LEADER, Intervención de desarrollo rural 7119 LEADER del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León.



La tramitación de un expediente pasa por la ejecución completa de las siguientes fases:

1. Solicitud de la Ayuda.
2. Acta de No Inicio.
3. Depuración administrativa de la solicitud.
4. Informe Técnico-Económico (ITE). Consulta de Concurrencia de Ayudas en la BDNS.
5. Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
6. Control Administrativo sobre la Solicitud de Ayuda, CASA.
7. Informe de Subvencionalidad.
8. Propuesta de Resolución
9. Resolución de la Ayuda.
10. Comunicación de la ayuda al beneficiario.
11. Comunicación de la Resolución de la Ayuda a la BDNS.
12. Contrato.
13. Declaración de ejecución de la Inversión y Solicitud de Pago.
14. Depuración administrativa.
15. Informe Técnico-Económico de pago. Consulta otras ayudas en la BDNS ITE PAGO FINAL
16. Fiscalización por el RAF de reconocimiento de la obligación y pago.
17. Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.
18. Control sobre el terreno
19. Propuesta de Liquidación
20. Aprobación de la certificación.
21. Solicitud de fondos; Pago de la ayuda y Registro de Pagos.
22. Comunicación del pago a la BDNS.

6.3. Obligaciones del beneficiario (publicidad, compromisos de empleo e inversiones)

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el resto de normativa aplicable, en la resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, por la que se aprueba el régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027.y en los requisitos definidos en la convocatoria publicada por el GAL, y concretamente lo siguiente:

Publicidad

El beneficiario deberá cumplir sus obligaciones en materia de información y publicidad de la ayuda FEADER hasta la fecha de finalización del período de durabilidad de las operaciones, concretamente al cumplimiento de lo dispuesto en materia de información, publicidad y visibilidad de la ayuda FEADER por el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.



Durante la realización de una operación y hasta el final del periodo de compromiso de durabilidad de las inversiones (en caso de existir tal compromiso), el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:

- a) presentando en el sitio web oficial del beneficiario y en sus cuentas oficiales en las redes sociales, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación, indicarán sus objetivos y resultados y la ayuda financiera de la Unión a la operación, de manera proporcionada al nivel de ayuda;
- b) en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, facilitarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible y presentarán el emblema de la Unión.
- c) en aquellas operaciones LEADER cuya ayuda pública supere los 10.000 euros se colocará un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.

Compromisos de empleo

Para proyectos productivos de la Medida 7119.2, deberán asumirse los siguientes compromisos:

- En proyectos de creación de nuevos establecimientos y ampliación de establecimientos existentes se deberá adoptar el compromiso de incrementar el nivel de empleo previo a la ejecución de las inversiones. Los nuevos empleos habrán de guardar relación con la nueva actividad a desarrollar.
- En proyectos de diversificación de la producción de un establecimiento se deberá adoptar el compromiso de mantener, al menos, el nivel de empleo previo a ejecución de las inversiones.

En el resto de los proyectos con el mismo criterio, se deberán asumir los compromisos definidos en el contrato de ayuda.

Compromisos de mantenimiento de las inversiones

El período de durabilidad de las operaciones será de cinco años excepto en el caso de operaciones cuyos titulares sean PYMES, que el período será de tres años, en todos los casos contados a partir del día siguiente a la contabilización del pago final de su subvención en el sistema contable de la Junta de Castilla y León.

Se entenderá a todos los efectos como un incumplimiento de las condiciones por parte del beneficiario de una concesión de subvención la detección, antes de la finalización del período de durabilidad de las operaciones, del cierre del establecimiento objeto de ayuda. En este supuesto, se declarará la pérdida del derecho al cobro de una concesión de subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, previa resolución dictada al efecto

En todo caso y tanto para los requisitos de publicidad, como empleo o mantenimiento de las inversiones, el incumplimiento por parte del solicitante o del beneficiario de las obligaciones señaladas será motivo suficiente para la reducción o pérdida del derecho de cobro en base al anexo de penalizaciones del régimen de ayudas publicado.



6.4. Mecanismos de control posterior, hasta la prescripción de las obligaciones contractuales

Las ayudas están sometidas a lo establecido por el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Con independencia de otros controles previstos dentro del PEPAC, y definidos en el Manual de Procedimiento, el GAL realizará controles durante el período de durabilidad de las operaciones a fin de verificar el cumplimiento de los compromisos derivados de la concesión de subvención.

Así, en base a la medida establecida en el artículo 28.b) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, el GAL deberá llevar a cabo dos tipos de controles sobre los expedientes:

- Controles administrativos, efectuados desde la solicitud de la ayuda al pago.
- Controles *ex post* durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda

Controles *ex post*.

Una vez que el GAL certifica un expediente, es necesario vigilar y controlar los compromisos adquiridos por el beneficiario de la ayuda durante los tres/cinco años siguientes al pago final de la ayuda según tipología de proyecto y régimen de ayudas.

Los niveles de control en este caso se centran en los siguientes puntos:

- Mantenimiento y/o consolidación del empleo, considerando en todo momento su calidad, comprometido en el contrato.
- Mantenimiento de la Inversión.
- Mantenimiento del objeto de la inversión.

Para la ejecución del control *ex post* por parte del GAL se realizarán dos acciones:

1. La inclusión en el contrato de una cláusula particular que obligue al beneficiario a entregar durante el primer trimestre la siguiente documentación:
 - Justificante del mantenimiento del empleo.
 - Justificante del mantenimiento de la actividad.
2. El beneficiario de la ayuda que no justifique estos compromisos en tiempo y forma recibirá un control del equipo técnico del GAL, verificando estas circunstancias.

Controles del GAL de mantenimiento de los compromisos adquiridos por los promotores:

Los controles a posteriori serán responsabilidad de la Consejería. Pero en base al Manual de Procedimiento, el Grupo de Acción Local llevará a cabo el seguimiento de la durabilidad de las operaciones, establecidas en 3/5 años según tipología de proyecto y régimen de ayudas.

Para ello se llevarán a cabo dos acciones por parte de los GALs:

- 1.- Inclusión en el contrato de una cláusula particular que obligue al beneficiario a entregar durante el 3/5 año (según proceda) después del último pago, el justificante del mantenimiento



de: las inversiones; la actividad y los compromisos adquiridos. El beneficiario de la ayuda que no justifique estos compromisos en tiempo y forma recibirá un control del equipo técnico del GAL, verificando estas circunstancias.

2.- Seguimiento de los compromisos de durabilidad al menos al 5% de las operaciones que finalizan.

3.- Únicamente se solicitará a los promotores la documentación del punto 1 si su expediente forma parte de la muestra descrita del 5 % en el punto 2.

6.5. Sistema de atención a las posibles reclamaciones de los beneficiarios

El grupo de acción local establecerá un buzón de quejas y sugerencias en formato físico y virtual que estará abierto durante todo el periodo de programación.

El formato del documento de quejas o sugerencias se podrá descargar de la web del GAL y estará siempre disponible en papel en la oficina del Grupo.

Se podrá entregar en mano en la sede, enviar por correo postal a la dirección del GAL o remitir por email al correo electrónico; **nordestesalamanca@telefonica.net**

Como norma general consistirá en:

- Un encabezado con el logo del Grupo, LEADER y los cofinanciadores
- Título del documento
- Apartado "hechos" donde se especifica la motivación a realizar la sugerencia o queja.
- Apartado "descripción de la queja o sugerencia", con espacio suficiente para realizar la argumentación.
- Datos del interesado y firma

El GAL también tiene establecido un mecanismo de notificaciones para trasladar a los beneficiarios la propuesta de resolución en el supuesto de que existan diferencias entre la ayuda solicitada y la calculada, o cuando no se consideren determinados elementos de inversión subvencionables.

En estos supuestos, y a la dirección postal o correo electrónico del promotor, se remitirá informe firmado por el Gerente del GAL con el detalle de las modificaciones, diferencias y/o elementos de inversión no subvencionables, con la argumentación de las mismas, dando al promotor un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el interesado recurso potestativo de reposición frente a ellos, en el plazo de un mes, ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, o bien, acudir directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa interponiendo recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación o notificación al interesado.



6.6. Mecanismos de prevención del fraude

Existe la obligación de poner en marcha medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos que se hayan detectado. A ambos conceptos, fraude y corrupción, se refiere el Acuerdo de Financiación del PRTR suscrito entre el Reino de España y la Comisión Europea en su artículo 3 (Definiciones), remitiendo, a su vez, al artículo 136.1.d) del Reglamento Financiero (letras i) e ii) respectivamente).

Asimismo, hay que tener en cuenta las definiciones recogidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF).

En su artículo 3.1 recoge la definición de fraude en materia de gastos y específicamente en materia de gastos relacionados con contratos públicos.

a) en materia de gastos se define el fraude como cualquier acción u omisión intencionada, relativa:

i. a la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.

ii. al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.

b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:

i. el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

ii. el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,

iii. el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

En cumplimiento de tal previsión, esta Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional. Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.



Medidas antifraude en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.

I. PREVENCIÓN

Es una parte clave del sistema puesto que evita que el conflicto de intereses, el fraude o la corrupción llegue a producirse. Teniendo en cuenta la dificultad de probar el comportamiento fraudulento y de reparar los daños causados por el mismo, es preferible prevenir la actividad fraudulenta a tener que actuar cuando ésta ya se ha producido.

Medidas preventivas:

- Firma de una declaración institucional de la asociación frente al fraude junto con un código de buena conducta que se difundirán cumpliendo el principio de publicidad expuesto.
- Difusión entre los miembros de la asociación y los empleados tanto de la declaración como del código de buena conducta, además de las propias disposiciones de gestión en lo relativo a evitar y actuar ante conflictos de intereses.
- Designar una persona de la entidad responsable de realizar la evaluación del fraude, examinar las denuncias si las hay y cualquier situación que acontezca relativa al fraude o corrupción, proponiendo si sucede medidas correctoras.
- Realizar una evaluación de riesgo en función de los beneficiarios, la tipología de los proyectos, las fases de la tramitación, etc.

II. DETECCIÓN

Se proponen las siguientes medidas, quedando a valoración de la entidad decisora/ejecutora su adopción y, en todo caso, su adaptación y concreción para su respectivo ámbito de actuación:

- Elaboración de un catálogo de banderas rojas o indicadores de riesgo para la lucha contra el fraude y la corrupción en el ámbito de actuación de la entidad decisora/entidad ejecutora, con definición del procedimiento a seguir en el caso de que se detecten alguna de esas banderas rojas. Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.
- Con base en la evaluación de riesgo realizada, puede ser razonable que se establezca un muestreo.
- Igualmente, para la detección de las posibles banderas rojas, se ha de valorar la posibilidad de realizar comprobaciones mediante consultas a bases de datos existentes, públicas o privadas (Plataforma de Contratación del Sector Público, Base de Datos Nacional de Subvenciones, Registro Mercantil, etc.) que permitan conocer las posibles vinculaciones entre empresas y/o con participantes en los procedimientos de concesión de ayudas o de adjudicación de contratos.



Un posible formato de lista de comprobación puede ser el siguiente:

Procedimiento (identificación del expediente)

Fecha de cumplimentación

Descripción de la bandera roja	
¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por la entidad?	Si/No
Observaciones	
Medidas adoptadas o a adoptar	
Nombre, apellidos y puesto de quien la cumplimenta	
Firma de quien la cumplimenta	

CATÁLOGO DE BANDERAS ROJAS

1. Relativas a la convocatoria de ayudas
 - 1.1. Insuficiente difusión/publicidad de la convocatoria
 - 1.2. Insuficiente difusión/publicidad de los criterios de selección
 - 1.3. Deficiencias en la baremación
 - 1.4. La convocatoria no respeta lo establecido en el Procedimiento de gestión del GAL, Régimen de Ayudas o Manual de procedimiento
2. Incumplimiento del principio de conflicto de intereses según lo establecido en el Pto. 4.3 del procedimiento de gestión
3. Incumplimiento de los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, neutralidad, eficacia, transparencia, publicidad, concurrencia, confidencialidad y credibilidad en base al pto 11 del procedimiento de gestión del GAL
4. Relativas al objeto de la Ayuda
 - 4.1. Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida por parte del beneficiario
 - 4.2. No se han cumplido los objetivos fijados y puntuados en los criterios de selección
5. Relativos a la doble financiación
 - 5.1. Existen varios cofinanciadores para el mismo proyecto y el promotor no realizó la notificación.
 - 5.2. Exceso en la cofinanciación del proyecto con ayudas compatibles
 - 5.3. Existencia de cofinanciadores con ayudas incompatibles
6. Moderación de costes/Contratación/adjudicación de trabajos
 - 6.1. Incumplimiento moderación de costes en base a normativa y PG
 - 6.2. Detectados acuerdos entre licitadores en los precios ofertados
 - 6.3. Incumplimiento ley de Contratos
 - 6.4. Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactadas a favor de un licitador
 - 6.5. Publicidad de los procedimientos incompleta, irregular o insuficiente
 - 6.6. El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.
7. Relativas a la falsedad documental
 - 7.1. Se detecta falsificación de algún documento
 - 7.2. Se incluyen facturas y/o pagos incorrectos, duplicados o falsos
8. Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad
9. Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos
10. Incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de objeto de la ayuda, actividad y/o compromisos de empleo



III. CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN.

En el ámbito estricto de sus funciones, los Grupos de Acción Local deben realizar, sobre la base de la documentación de que dispongan, una valoración preliminar sobre la posible existencia de tal intencionalidad o, en su caso, sobre la ausencia de la misma, de cara a decidir si una determinada conducta debe ser remitida a la Autoridad de Gestión para su oportuna inspección por parte de la Administración.

Medidas establecidas en lo referente a la toma de decisiones:

El/los miembros de la Junta Directiva que tenga o puedan tener relación o intereses, tanto de carácter personal como familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad en línea directa o colateral; de representación institucional, vinculación laboral, propiedad o copropiedad, etc. sobre el proyecto que se esté analizando en ese momento, deberán abandonar la reunión.

Estas ausencias y las causas que las motivan serán recogidas de manera expresa en el acta de la reunión.

7. Sistemas de divulgación y publicidad del Procedimiento Interno de Gestión y sus actualizaciones.

Llevaremos a cabo un conjunto de acciones de difusión que permitan la máxima divulgación y el conocimiento de nuestro procedimiento de gestión, especialmente a promotores e interesados. Concretamente:

- Estará siempre disponible y fácilmente accesible en la web del GAL en la sección de la misma en la que se encontrará toda la documentación relativa a la implementación de la estrategia: régimen de ayudas, manual de procedimiento, convocatorias LEADER, etc...
- Se dispondrá de un ejemplar siempre impreso en el tablón de anuncios de la oficina del GAL
- Se tendrá siempre disponible en formato digital de tal forma que se enviará al promotor que lo solicite en formato pdf por email.

8. Resolución de expedientes

La Junta Directiva deberá emitir una Resolución. El plazo máximo para resolver vendrá marcado por la fecha de la primera sesión del Órgano de Decisión que se celebre tras los seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de registro de la solicitud.

La Junta Directiva no podrá resolver favorablemente ningún expediente de ayudas si no cuenta con fondos públicos suficientes que permitan financiar la totalidad de la subvención que le corresponda.

A las reuniones de la Junta Directiva en las que se vaya a resolver sobre la concesión de ayuda a expedientes se propondrán todos aquellos que, cuenten con informe de subvencionalidad positivo, acta de fiscalización de compromiso de gasto favorable y el resultado del Control Administrativo sobre la Solicitud de Ayuda (CASA) haya sido Sin Incidencia, o bien cuando haya resultado con incidencia se disponga de la Resolución del control del Director General de Competitividad de la Industria y la Cadena Agroalimentarias.

El orden a seguir en la asignación de fondos a proyectos por submedida en una misma reunión de la Junta Directiva, se establece en función de la puntuación obtenida en base a la aplicación de los criterios de selección/baremación del GAL.



En el caso de empate en los puntos obtenidos, se procederá a priorizar los proyectos según el siguiente parámetro:

- 1.- Menor población del municipio donde se realiza la inversión

9. Moderación de costes

Todas las solicitudes de ayuda serán evaluadas bajo un sistema de moderación de costes. El procedimiento de evaluación para la moderación de costes será ejecutado en las siguientes fases de la tramitación de los expedientes:

1. Con carácter previo a la Resolución de la ayuda, como apartado específico del Informe Técnico Económico, para ello junto con la solicitud de ayuda, o de modificación, el solicitante habrá aportado la documentación necesaria para la evaluación de la moderación de los costes propuestos.

2. Con carácter previo a la certificación y/o a la resolución de las solicitudes de modificación del importe y/o composición de los elementos de inversión auxiliable, para ello junto con la solicitud de modificación deberá ser aportada por el promotor la documentación necesaria para la evaluación de la moderación de los costes objeto de modificación.

COMPARACIÓN DE OFERTAS DIFERENTES

A continuación, reflejamos el sistema que permite asegurar que todos los costes de inversiones y gastos amortizables elegibles con independencia de su cuantía han sido evaluados bajo el principio de moderación de costes, establecido por la normativa comunitaria, mediante un sistema de evaluación de la moderación de costes adecuado, concretamente mediante comparación de ofertas diferentes.

Esta se realizará al menos sobre TRES ofertas comparables de diferentes proveedores, referidas a cada elemento de inversión objeto de auxilio.

Únicamente será aceptable la presentación de un número menor de ofertas cuando el solicitante o beneficiario justifique de forma verosímil que, en relación con el elemento objeto de comparación, no existen, al menos, tres oferentes en el mercado.

A tal fin, el solicitante o beneficiario deberá aportar la documentación suficiente para acreditar esta circunstancia. En modo alguno se considerará como eximente de esta obligación las declaraciones del solicitante en el sentido de considerar únicamente a sus proveedores habituales.

Con independencia de la elección del solicitante o beneficiario, a efectos del cálculo de la inversión auxiliable, el GAL considerará el valor de la oferta de menor importe. No obstante, si el solicitante o beneficiario aporta una justificación que motive la existencia de razones técnicas que de forma coherente expliquen la conveniencia de otra elección, el GAL podrá aceptar su valoración, aunque no sea la menor de las aportadas.

Siempre que existan variaciones entre el coste moderado de cada elemento, determinado con carácter previo a la concesión de subvención o a su modificación mediante el procedimiento de comparación de ofertas, y el coste de ejecución real, el GAL adoptará como valor del elemento en el cálculo de la inversión justificada el menor de ellos.



Documentación a aportar por el solicitante o beneficiario:

1. Ofertas disponibles (presupuestos o facturas proforma). Los catálogos comerciales y capturas de pantalla de páginas Web, podrán tener la consideración anterior de oferta siempre que sean comparables.

2. Relación de ofertas que especifique la oferta elegida y su justificación razonada caso de que no sea la de menor importe.

Requisitos de las ofertas para que puedan ser consideradas comparables.

Se considerará que las ofertas son comparables cuando se den simultáneamente las siguientes circunstancias:

1. Deberán figurar los datos fiscales del emisor y del receptor, incluyendo la razón social, NIF y dirección fiscal.
2. Deberán estar emitidas por empresas proveedoras no vinculadas entre sí, ni con el solicitante de la ayuda.
3. En las mismas figurará la fecha de emisión y esta deberá ser anterior a la contratación, ejecución y/o facturación del elemento de inversión.
4. Deberán contener un desglose detallado de los elementos presupuestados y estos se refieran al mismo, o a los mismos, elementos de inversión, de tal manera que la descripción técnica ofrecida permita concluir que los elementos objeto de comparación son los mismos, o muy similares, indicando el número de unidades y el precio unitario.
5. En aquellos proyectos que contemplen la adquisición de elementos obligados a disponer de número de serie, en las ofertas aportadas, cada uno de los elementos a adquirir deberá encontrarse detallado y tener los precios unitarios.
6. Para un mismo elemento de inversión, la diferencia de fechas de emisión existente entre la oferta más antigua y las más reciente deberá ser inferior a seis meses.
7. Las ofertas deben identificar plenamente una referencia de contacto del oferente (correo electrónico, teléfono, responsable de la oferta...) que permita a los GAL contrastar su veracidad.

Los catálogos comerciales y capturas de pantalla de páginas Web, podrán tener la consideración anterior de oferta siempre que sean comparables.

Moderación de costes de la acción 7119.8 Formación.

Para la correcta evaluación de la moderación de costes, habrá de tenerse en cuenta que en aquellas operaciones relativas a formación se verificará que los distintos conceptos presupuestados no superan los costes, módulos, etc., que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, establece en las órdenes de convocatoria de los cursos de formación gestionados por la misma.

Se considera que cumplen con las obligaciones de moderación de costes los proyectos promovidos por las administraciones públicas siempre y cuando:

- Su adjudicación se realice mediante un procedimiento de licitación sometido a Ley de Contratos del Sector Público (procedimiento abierto; restringido; negociado, etc.), con excepción de los tramitados mediante contrato menor, según dispone el artículo 138 de esa misma Ley.



- El presupuesto del proyecto base de licitación se haya elaborado a partir de bases de precios de organismos de naturaleza pública funcionalmente independientes de la entidad contratante.

10. Mecanismo para la recuperación de subvenciones en casos de incumplimientos

Mecanismo de reintegro de subvenciones, para casos de incumplimiento

El Grupo comunicará a la Dirección General de Competitividad de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, todas las posibles irregularidades y/o pagos indebidos que se detecten en la aplicación de la estrategia, en el momento en que sean conocidas por el mismo.

Se entiende como pago indebido, los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de la obligación de la justificación de la inversión subvencionada.
- b. Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones necesarias para ello.
- c. Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- d. Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda.
- e) Cualquier otro supuesto previsto en la normativa vigente.

En cualquier momento de la vida de un expediente, cuando el Grupo detecte alguna irregularidad y/o pago indebido, deberá ponerlo en conocimiento, con la mayor brevedad posible, de la Dirección General de Competitividad de la Industria y la Cadena Agroalimentarias indicando las medidas que se han adoptado encaminadas a que se subsanen las irregularidades detectadas o, en su caso, las actuaciones que se hayan iniciado de cara a proceder a la anulación del expediente.

En el caso de que la ayuda hubiera sido pagada por el Grupo a los titulares de los proyectos, la cantidad que, por motivos de irregularidad, deba ser devuelta, será comunicada a la Dirección General de Competitividad de la Industria y la Cadena Agroalimentarias para que por su parte se proceda al inicio del correspondiente expediente de reintegro.

El procedimiento de reintegro de las ayudas indebidamente percibidas por los Grupos de Acción Local o los promotores se sustanciará conforme lo previsto en la normativa reguladora en materia de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León siguiendo el procedimiento de actuación del organismo pagador de la Comunidad de Castilla y León para la declaración y recuperación de pagos indebidos.

En el procedimiento de reintegro tendrá la consideración de interesado el Grupo de Acción Local o el promotor, en función de quien sea el beneficiario (destinatario final) de la subvención indebidamente percibida.

Se considerará Irregularidad grave del Grupo, en aquellos casos en que un Grupo, conociendo las irregularidades y/o Pagos Indebidos descritos anteriormente, no comunique las mismas en tiempo y forma, a la Dirección General de Competitividad de la Industria y la Cadena Agroalimentarias.

11. Procedimientos que garanticen el cumplimiento de colaboración, objetividad, imparcialidad, neutralidad, eficacia, transparencia, publicidad, concurrencia, confidencialidad y credibilidad.

Colaboración

El principio de colaboración supone, en el ámbito administrativo, que las diferentes entidades deberán colaborar de forma conjunta con la administración para la consecución de fines comunes.

Objetividad



La objetividad requiere actuar únicamente con base en consideraciones acerca del mejor modo de servir el interés general.

Supone y requiere:

- a. Prevenir y reaccionar activamente frente a las situaciones que puedan generar un conflicto de intereses, alejando cualquier sospecha o duda de que una resolución o decisión pueda estar influida por intereses particulares de cualquier tipo.
- b. Motivar la adopción de decisiones basadas en información fehaciente y análisis objetivos de los datos que estén a su disposición en relación con el asunto a dirimir.
- c. Evitar cualquier tipo de comportamiento que pueda reflejar apariencia de trato preferencial o especial a personas físicas o jurídicas y ser particularmente vigilantes en la prevención de actuaciones que impliquen influir directa o indirectamente en la agilización o resolución de un trámite administrativo sin causa objetiva que lo motive.
- d. Asegurar una actuación neutral, de forma particular en aquella actividad profesional que se despliegue sobre los procedimientos de acceso, promoción y provisión de puestos de trabajo, de contratación pública, de tramitación de subvenciones o de cumplimiento de cualquier exigencia legal que esté imbuida por el principio de publicidad y libre concurrencia.

Imparcialidad

La imparcialidad conlleva decidir únicamente en atención a las circunstancias del asunto examinado, sin tomar en consideración factores que expresen posiciones personales, corporativas, familiares, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

Supone y requiere:

- a. Actuar atendiendo exclusivamente a los elementos fácticos, las disposiciones del ordenamiento jurídico aplicables y la tutela de los intereses públicos afectados.
- b. Reflexionar sobre el modo en que las propias convicciones o sentimientos pueden interferir en el proceso de adopción de decisiones y prevenirlo.
- c. Desechar y evitar cualquier prejuicio o predisposición que pueda poner en peligro la rectitud de la decisión.

Neutralidad

La neutralidad supone actuar en el desempeño de las funciones sin tomar en consideración factores que expresen posiciones derivadas de la pertenencia o afinidad a un partido político, entidad religiosa, grupo de interés, asociación o, en general, a cualquier otra persona jurídico-privada que puedan afectar a este principio.

Requiere y supone:

- a. Desempeñar las actuaciones profesionales con arreglo a las directrices estratégicas y operativas establecidas por la organización en la que se prestan servicios.
- b. Reflexionar sobre la incidencia que la pertenencia o afinidad a un partido político, entidad religiosa, grupo de interés, asociación o, en general, a cualquier otra persona jurídico-privada pueda proyectar sobre el desempeño de las tareas del puesto y corregirlo.
- c. Procurar una adecuada separación entre la esfera privada y la pública, a fin de evitar que las opiniones o preferencias que puedan expresarse públicamente con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales o libertades públicas que corresponden a los servidores públicos como ciudadanos o ciudadanas puedan dar la impresión de que representan la posición de la Administración o que comprometen la capacidad o predisposición de desarrollar de forma neutral la tarea profesional.



Eficacia

La eficacia exige contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos por la Normativa que nos afecta, en un proceso de mejora continua, a fin de que esta pueda alcanzar su misión institucional de servicio a los intereses generales.

Comporta:

- a. Orientar el desempeño de las tareas a la obtención de resultados que permitan satisfacer las necesidades ciudadanas.
- b. Concienciarse sobre el modo en que la aportación personal y de la entidad, y el mejor desempeño de las tareas del puesto de trabajo, incide en la mejora de la calidad de la aplicación de la estrategia, y la atención de las necesidades ciudadanas.
- c. Mantener una actitud colaborativa en el trabajo en equipo, a fin de contribuir activamente al cumplimiento de los objetivos de la asociación.
- d. Tomar como referencia las mejores prácticas de otras organizaciones a fin de procurar una mejora continua.
- e. Fomentar el pleno aprovechamiento de los recursos materiales, económicos y humanos.
- f. Fomentar el talento de las personas y promover el trabajo en equipo y por proyectos, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos.

Transparencia

La transparencia en el ejercicio de las funciones encomendadas permite que la acción de las personas con responsabilidades se someta a escrutinio y que la ciudadanía pueda conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan la institución, elementos esenciales en una sociedad democrática.

Requiere y comporta:

- a. Aplicar una especial diligencia en la aportación, actualización y mejora de la calidad de la información que sea publicada en la web del GAL y otros medios que se estimen oportunos, así como procurar respuestas ágiles y convenientemente motivadas a las solicitudes de información que en el ámbito de sus competencias les sean cursadas, facilitando el acceso efectivo de todas las personas a la información generada dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.
- b. Reflexionar sobre el valor que la aplicación de los principios de gobierno abierto (transparencia, rendición de cuentas, integridad y participación ciudadana) aporta a la mejora de la calidad de la asociación y el ejercicio de los derechos de la ciudadanía en una sociedad democrática.
- c. Garantizar la conservación de los documentos que estén bajo su custodia en cualquier soporte y asegurar su transmisión y entrega a los posteriores responsables tras el cese en el ejercicio de sus funciones.
- d. Emplear un lenguaje claro en sus comunicaciones con la ciudadanía, evitando las barreras que generan los tecnicismos innecesarios.

Publicidad

El sistema que conforma la ética de la organización deberá ser objeto de publicidad para potenciar su uso, por ejemplo, a través de la página web, tablones físicos, BDNS, etc...

Dentro de esta publicidad, sería conveniente incluir una serie de informaciones, como, por ejemplo, los trámites del procedimiento de gestión y los plazos asociados. Es especialmente importante informar con detalle suficiente convocatorias, regímenes de ayuda, manual de procedimiento, procedimientos internos de gestión, reglamentos electorales etc...



Concurrencia

Como norma general la Asociación trabajará con convocatorias abiertas continuas y concurrencia no competitiva, pudiéndose (siempre con la oportuna publicidad) abrir convocatorias específicas (tanto para proyectos productivos como no productivos) con cuantías presupuestarias y plazos concretos, y bajo concurrencia competitiva o no competitiva.

Limitación de la concurrencia:

- a. Falta de la suficiente difusión a las bases reguladoras/convocatoria, incumpléndose los principios de publicidad y transparencia.
- b. Falta de una definición clara en la convocatoria de los requisitos que deben cumplir las o los beneficiarios/destinatarios de las ayudas/subvenciones.
- c. Inobservancia de los plazos establecidos en las bases reguladoras/convocatoria para la presentación de solicitudes.
- d. Ausencia de publicación de los baremos.

Confidencialidad

La confidencialidad conlleva guardar la debida discreción, tanto sobre las materias o asuntos cuya difusión esté prohibida legalmente, como sobre cualesquiera que conozcan por razón de su cargo o puesto de trabajo y no puedan divulgar atendiendo a la afectación de intereses.

Supone y exige:

- a. Proteger los intereses públicos afectados y los derechos de la ciudadanía atendiendo a las previsiones sobre el deber de secreto o sigilo aplicables en cada caso por las disposiciones del ordenamiento jurídico, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia.
- b. Ser particularmente vigilantes en el uso de la información a la que tengan acceso, a fin de evitar utilizarla en beneficio propio o de terceros o en perjuicio del interés general y de los derechos de la ciudadanía.
- c. Recordar que el deber de secreto sobre cuanta información de naturaleza confidencial hubiera conocido en el ejercicio de sus responsabilidades se mantiene incluso después de cesar en el ejercicio de sus funciones.

Credibilidad

La credibilidad significa hacer lo que se dice y decir lo que se hace. Exige generar la confianza de las personas, manteniendo permanentemente un comportamiento ético y transparente.

Comporta:

- a. Extremar el celo en el ejercicio de sus funciones, de modo que el desempeño de las obligaciones contraídas sea una efectiva referencia y modelo en la actuación del personal al servicio de la Asociación.
- b. Ser ejemplar asimismo en el cumplimiento de las obligaciones que, como ciudadano o ciudadana, exigen las leyes.
- c. Dar explicaciones de su actuación con documentación e información que suponga una verdadera rendición de cuentas, ética y transparente, es decir, explicar qué ha ocurrido, cómo ha ocurrido y qué impacto ha provocado cualquier actuación que se haya llevado a cabo.



12. Modificaciones del Procedimiento Interno de Gestión

Una vez aprobado el PIG, el GAL puede considerar necesario llevar a cabo modificaciones que afecten al mismo, como consecuencia de la experiencia que se vaya adquiriendo en la aplicación de sus estrategias y la necesidad de adaptar los esquemas de funcionamiento a la situación de las mismas.

Una vez que han sido aprobadas estas modificaciones pueden ser aplicadas en la gestión de los expedientes del GAL (la fecha de entrada en vigor del procedimiento modificado será la de la fecha de aprobación de la Dirección General).

La tramitación para solicitar las modificaciones que se consideren oportunas al procedimiento de gestión es la siguiente:

- Por iniciativa del Órgano de Decisión al que corresponda, se facultará al Equipo Técnico para que elabore un documento borrador, donde se especifiquen los cambios introducidos en el PIG.
- Una vez que el Documento se haya elaborado, será firmado y fechado por el Equipo Técnico y se elevará a la Junta Directiva siguiente para su aprobación.
- Si la aprobación se estima oportuna, quedará reflejado en el Acta de la Junta Directiva.
- El Presidente del GAL o la persona con competencias, solicitará la aprobación de las modificaciones en el PIG del GAL, mediante correo ordinario o por la aplicación de la firma electrónica del programa informático de gestión, la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:
 - Solicitud de modificación del PIG, firmada y fechada por la persona con competencia para ello, para representar al GAL.
 - Certificado del Secretario del GAL, donde se refleje la decisión de la aprobación de las modificaciones y en que Junta Directiva fueron aprobadas.
 - El PIG incluyendo los cambios introducidos (situados en un recuadro y en rojo).

La documentación solicitando un cambio del PIG, se entregaran mediante la aplicación informática o como el manual de procedimiento del organismo pagador establezca.

Si en algún caso se encontrara alguna deficiencia en los documentos anexos o en la solicitud, ó existiera alguna duda sobre la interpretación del PIG, se comunicaría por firma electrónica las incidencias, dando un plazo de enmienda de 10 días. En este caso se paralizaría la contabilización del mes sobre la resolución de la solicitud.

Una vez que la solicitud esté conforme, se emitirá la Aprobación del PIG, mediante la firma de la Directora General de la Industria y la Cadena Agroalimentaria, que será remitida mediante firma electrónica al GAL.

A partir de este momento el GAL deberá utilizar el PIG, en la gestión del programa LEADER y solamente para los expedientes cuyas solicitudes tengan un registro de entrada posterior a la fecha de la aprobación de la Directora General.

Aprobado en Junta Directiva de 17 de abril de 2024 en Calzada de Valdunciel, Salamanca.



ANEXO:

Objetivos EDLP 2023-2027 Nordeste de Salamanca.



ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO -EDLP – LEADER 2023-2027

Grupo de Acción Local: Asociacion Nordeste de Salamanca.

OBJETIVOS y medidas

**1 OBJETIVO GENERAL
1 OBJETIVO TRASVERSAL,
4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS,
12 objetivos instrumentales
82 medidas o proyectos tipo.**

OBJETIVO GENERAL.

AUMENTAR POR MEDIO DE LA INNOVACIÓN, LA RELACIÓN, LA SOSTENIBILIDAD, LA INTEGRACION Y LA INCLUSION, LA COMPETITIVIDAD DEL CONJUNTO DEL TERRITOTIO CON EL OBJETIVO DE GENERAR ACTIVIDAD ECONÓMICA Y AUMENTAR LA EMPLEABILIDAD.

OBJETIVO TRASVERSAL 1.

REFORZAR LA COHESIÓN TERRITORIAL.

Objetivo Transversal 1.1

Favorecer un proceso integral de cohesión a escala territorial.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.

REFORZAR LA ECONOMÍA TERRITORIAL Y LOCAL, Y LA EMPLEABILIDAD POR MEDIO DE LA INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN.

Objetivo instrumental 1.1.

Apoyo a la creación de empresas por medio del emprendimiento.

Objetivo instrumental 1.2.

Apoyo a la mejora de la competitividad empresarial por medio de la innovación y digitalización.

Objetivo Instrumental 1.3.

Apoyo a procesos de mejora de la actividad empresarial en el plano territorial.

Objetivo Instrumental 1.4.

Apoyo a procesos de mejora empleabilidad de la población local del territorio.

Objetivo Instrumental 1.5.

Apoyo a procesos formativos como elemento clave de la mejora de la competitividad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.

REFORZAR Y ADAPTAR LA VALORIZACIÓN DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES, CULTURALES Y MEDIO AMBIENTALES DEL TERRITORIO AL ÁMBITO DE LA SOSTENIBILIDAD, BIOECONOMIA Y SILVICULTURA.

Objetivo instrumental 2.1

Valorización de los recursos patrimoniales y culturales de carácter local.

Objetivo instrumental 2.2



Valorización de los recursos medio ambientales de carácter local, lucha contra el cambio climático y fomento de la bioeconomía y de la silvicultura.

Objetivo instrumental 3.2.

Reforzamiento de la atención a población en riesgo de exclusión.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3.

REFORZAR LOS SERVICIOS A LA POBLACION LOCAL , ATENCIÓN, INTEGRACIÓN Y ATRACCIÓN DE LA POBLACIÓN Y TALENTO

Objetivo instrumental 3.1

Reforzamiento de la integración y participación cultural y social.

Objetivo instrumental 3.2.

Reforzamiento de la atención a población en riesgo de exclusión.

Objetivo instrumental 3.3.

Reforzamiento de atracción de nuevos pobladores.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4.

REFORZAR LOS NIVELES DE RELACIÓN DEL CONJUNTO DEL TERRITORIO.

Objetivo instrumental 4.1.

Reforzamiento de la complementariedad y establecimiento de sinergias entre la realidad urbana de Salamanca y el territorio de Nordeste de Salamanca.

Objetivo instrumental 4.2.

Reforzamiento de la cooperación territorial.

OBJETIVO TRASVERSAL 1.

REFORZAR LA COHESIÓN TERRITORIAL.

Objetivo Transversal 1.1

Favorecer un proceso integral de cohesión a escala territorial.

Para la articulación de este objetivo se determinan una serie de medidas, que en cierto modo aplican una discriminación positiva de unos municipios frente a otros.

Medidas y acciones tipo.

- Favorecer proyectos productivos del sector agroalimentario, turístico, de servicios, etc.. capaces de general empleo y fijar población, y que empleen elementos de innovación digitalización.
- Favorecer proyectos de carácter local de servicios a la población.
- Favorecer procesos de animación, sensibilización y formación específicos para sectores estratégicos como pueden ser los jóvenes y las mujeres.
- Favorecer proyectos vinculados a la valorización de recursos patrimoniales o culturales.



OBJETIVO ESPECÍFICO 1.

REFORZAR LA ECONOMÍA TERRITORIAL Y LOCAL, Y LA EMPLEABILIDAD POR MEDIO DE LA INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN.

Objetivo instrumental 1.1.

Apoyo a la creación de empresas por medio del emprendimiento.

Medidas y acciones tipo.

- Apoyo a proyectos de emprendimiento en el marco del sector primario de carácter innovador.
- Apoyo a proyecto de emprendimiento en el marco del desarrollo de energías limpias y alternativas.
- Apoyo a proyectos de emprendimiento en el marco del aprovechamiento del sector silvícola.
- Apoyo a proyectos de emprendimiento en el marco de la actividad turística (establecimientos y ofertas turísticas).
- Programas de emprendimiento para jóvenes y mujeres del territorio.
- Programas de integración y colaboración de emprendimiento entre diferentes sectores.
- Programas para incentivar el relevo generacional en al ámbito del autoempleo.

Objetivo instrumental 1.2.

Apoyo a la mejora de la competitividad empresarial por medio de la innovación y digitalización.

Medidas y acciones tipo.

- Apoyo a proyectos relacionados con la mejora de las unidades productivas del territorio dedicadas a la transformación agroalimentaria y al aprovechamiento de los recursos endógenos por medio de la implementación de elementos innovadores y de la digitalización.
- Apoyo a proyectos relacionados con la mejora de los alojamientos turísticos de territorio por medio de la implementación de elementos innovadores y de la digitalización.
- Apoyo a proyectos relacionados con la mejora de las empresas de actividades turísticas complementarias del territorio por medio de la implementación de elementos innovadores y de la digitalización.
- Apoyo a proyectos relacionados con la mejora de la artesanía local por medio de la implementación de elementos innovadores y de la digitalización.
- Apoyo a proyectos relacionados con la mejora de las empresas de servicios en el territorio por medio de la implementación de elementos innovadores y de la digitalización.
- Apoyo a proyectos relacionados con la mejora de las empresas de servicios de atención a sectores de población (empresas inclusivas) por medio de la implementación de elementos innovadores y de la digitalización. Nuevos modelos de atención: teleasistencia, asistencia personalizada, atención domiciliaria, etc...
- Apoyo a proyectos relacionados con cultivos y producciones agrarias y forestales alternativas por medio de la implementación de elementos innovadores y de la digitalización.



- Apoyo a proyectos relacionados con el comercio de proximidad y comercio local por medio de la implementación de elementos innovadores y de la digitalización.
- Apoyo a proyectos relacionados con la internacionalización de productos y servicios por medio de la implementación de elementos innovadores y de la digitalización.

Objetivo Instrumental 1.3.

Apoyo a procesos de mejora de la actividad empresarial en el plano territorial.

Medidas y acciones tipo.

- Acciones de animación y coordinación de empresas relacionadas con el sector del turismo (alojamientos) de la restauración, de la industria agroalimentaria y de la artesanía.
- Acciones de atracción de inversiones al territorio.
- Acciones de relación entre diferentes sectores productivos. P.e. industria agroalimentaria y restauración o artesanía y comercio local.
- Acciones relacionadas con la promoción turística del territorio.
- Acciones relacionadas con la restauración como elemento de atracción turística.
- Acciones relacionadas con el fomento de la actividad artesanal.
- Acciones relacionadas con el fomento del comercio local y de proximidad.

Objetivo Instrumental 1.4.

Apoyo a procesos de mejora empleabilidad de la población local del territorio.

Medidas y acciones tipo.

- Acciones de apoyo al aumento de la capacidad de empleabilidad para jóvenes del territorio.
- Acciones de apoyo al aumento de la capacidad de empleabilidad para las mujeres del territorio.
- Acciones de apoyo al aumento de la capacidad de empleabilidad para personas en situación de discapacidad.
- Acciones de apoyo al aumento de la capacidad de empleabilidad para población emigrante.

Objetivo Instrumental 1.5.

Apoyo a procesos formativos como elemento clave de la mejora de la competitividad.

Medidas y acciones tipo.

- Formación y desarrollo del talento por medio de las competencias digitales para los nuevos emprendedores.
- Formación sectorial en la mejora de la capacidad en procesos de manufacturación de productos o desarrollo de servicios.
- Formación y desarrollo del talento por medio de las competencias digitales para los responsables de las unidades productivas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.

REFORZAR Y ADAPTAR LA VALORIZACIÓN DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES, CULTURALES Y MEDIO AMBIENTALES DEL TERRITORIO AL ÁMBITO DE LA SOSTENIBILIDAD, BIOECONOMIA Y SILVICULTURA.



Objetivo instrumental 2.1

Valorización de los recursos patrimoniales y culturales de carácter local.

Medidas y acciones tipo.

- Apoyo a proyectos relacionados con la valorización de elementos patrimoniales materiales, fomento de la tipología constructiva autóctona.
- Apoyo a proyectos relacionados con la valorización de elementos patrimoniales inmateriales: fiestas, costumbres, folclore, etc..
- Apoyo a proyectos relacionados con la catalogación de recursos patrimoniales de carácter patrimonial y cultural.
- Apoyo a proyectos relacionados con la puesta en valor de los recursos patrimoniales y culturales locales: señalización, accesibilidad, musealización e interpretación.
- Apoyo a proyectos relacionados con la puesta en valor de hechos y personajes históricos del territorio.
- Procesos de animación y sensibilización para la población local sobre el conocimiento de del territorio, en especial para la población joven.
- Proceso de identificación de la capacidad de valorización de los recursos arqueológicos del territorio.
- Procesos y apretura de recursos patrimoniales por medio del empleo de las TICs.
- Diseño y puesta en marcha de rutas temáticas sobre recursos patrimoniales, históricos y culturales.

Objetivo instrumental 2.2

Valorización de los recursos medio ambientales de carácter local, lucha contra el cambio climático y fomento de la bioeconomía y de la silvicultura.

Medidas y acciones tipo.

- Apoyo a proyectos relacionados con recuperación de entornos locales de valor medio ambiental.
- Apoyo a proyectos relacionados con la puesta en valor de los recursos patrimoniales y culturales locales: señalización, accesibilidad e interpretación.
- Procesos de animación y sensibilización sobre el empleo de energías limpias, renovables y lucha contra el cambio climático.
- Procesos de animación y sensibilización para la promoción de la economía circular.
- Apoyo a proyectos que aumenten el conocimiento entre la población local la importancia y el valor de los recursos medio ambientales del territorio y de las potencialidades de la bioeconomía y la silvicultura.
- Apoyo a proyectos que fomente la bioeconomía y de los procesos de economía circular para el ámbito empresarial y doméstico.
- Apoyo a proyectos que fomenten el uso racional y sostenible de los recursos naturales del territorio, fauna, flora, paisaje, etc...
- Apoyo a proyectos que fomente el uso ordenado de la actividad cinegética y de la pesca.
- Apoyo a proyectos que fomenten las acciones de voluntario medio ambiental y de conservación del entorno.
- Apoyo al desarrollo de la micología como vector de creación de empleo.



OBJETIVO ESPECÍFICO 3.

REFORZAR LOS SERVICIOS A LA POBLACION LOCAL , ATENCIÓN, INTEGRACIÓN Y ATRACCIÓN DE LA POBLACIÓN Y TALENTO

Objetivo instrumental 3.1

Reforzamiento de la integración y participación cultural y social.

Medidas y acciones tipo.

- Apoyo a proyectos relacionados con actividades culturales y de ocio, en el ámbito local y territorial.
- Procesos de animación y sensibilización de ocio y cultura para jóvenes y mujeres relacionados con la TICs, y en especial con las redes sociales.
- Procesos de animación y sensibilización para el fortalecimiento del asociacionismo, en especial con la población joven.
- Procesos de animación y sensibilización capaces de fortalecer el sentido de pertenencia por medio del conocimiento del medio.
- Apoyo a proyectos de intercambio de jóvenes con otros territorios.
- Apoyo a proyectos de fomento de los servicios a la población para combatir la pérdida de población.
- Apoyo a proyectos de fomento del desarrollo comunitario como instrumento capaz de estimular la responsabilidad de la población en riesgo por medio de la animación, sensibilización, asesoramiento y formación.
- Apoyo a proyectos de fomento de las redes de apoyo a las familias.
- Apoyo a proyectos que favorezcan la conciliación familiar y laboral en el ámbito local y territorial.
- Apoyo a proyectos que fomenten el ocio como elemento que favorezca la socialización local y territorial.
- Apoyo a proyectos de mejora de los servicios a la población local de los ayuntamientos y empresas (tercer sector) por medio de las TICs.
- Apoyo al fomento de la participación de los actores locales del territorio en la propia estructura de Nordeste de Salamanca.
- Apoyo a proyectos que mejoren la participación de las mujeres de manera activa y decisoria en los órganos decisivos de los agentes locales del territorio (públicos y privados) y en el propio GAL.
- Apoyo a proyectos que fomenten procesos de integración social para emigrantes.

Objetivo instrumental 3.2.

Reforzamiento de la atención a población en riesgo de exclusión.

Medidas y acciones tipo.

- Apoyo a proyectos relacionados con la atención a las personas mayores y con discapacidad por medio de procesos innovadores: atención domiciliaria, residencia en casa, etc..



- Apoyo a proyectos relacionados con la atención a personas mayores y con discapacidad por medio de la aplicación de las TICs: teleasistencia, robótica, etc..
- Procesos de animación y sensibilización que favorezcan el intercambio generacional en el ámbito cultural y social.
- Apoyo a proyectos orientados a la adquisición de competencias prosociales de la población en riesgo de exclusión.
- Apoyo a proyectos de mejora de dotaciones de servicios para los sectores de población en riesgo.

Objetivo instrumental 3.3.

Reforzamiento de atracción de nuevos pobladores.

Medidas y acciones tipo.

- Procesos de animación y sensibilización que favorezcan la llegada de nuevos activos poblacionales.
- Procesos de animación y sensibilización con las administraciones locales del territorio para implicarles en el proceso de atracción de nuevos pobladores.
- Procesos de animación y sensibilización que permitan a los nuevos activos su plena integración en el ámbito local.
- Diseño y puesta en marcha por medio de las TICs de herramientas que permitan establecer relaciones laborales entre ofertantes y demandantes de empleo.
- Procesos de puesta a disposición de viviendas para la acogida de nuevos pobladores.
- Procesos de disposición de vivienda de segunda residencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4.

REFORZAR LOS NIVELES DE RELACIÓN DEL CONJUNTO DEL TERRITORIO.

Objetivo instrumental 4.1.

Reforzamiento de la complementariedad y establecimiento de sinergias entre la realidad urbana de Salamanca y el territorio de Nordeste de Salamanca.

Medidas y acciones tipo.

- Establecimiento de acciones de atracción de población a los municipios del territorio.
- Establecimiento de acciones de puesta en marcha de proyectos empresariales de servicios complementarios.
- Apoyo a proyectos que permitan poner en marcha estructuras de trabajo colaborativos coworking, pequeños polígonos empresariales, pequeños viveros de empresas.
- Apoyo a proyectos que permitan poner en marcha ofertas de ocio, tiempo libre y culturales complementarias a Salamanca.
- Apoyo a proyectos que permitan poner en marcha ofertas de carácter turístico complementarias a la oferta turística urbana de Salamanca.

Objetivo instrumental 4.2.

Reforzamiento de la cooperación territorial.

Medidas y acciones tipo.



- Apoyo a proyectos de cooperación que permitan el intercambio de experiencias, el desarrollo de soluciones a problemas comunes o la valorización de recursos compartidos en el plano interregional.
- Apoyo a proyectos de cooperación que permitan el intercambio de experiencias, el desarrollo de soluciones a problemas comunes o la valorización de recursos compartidos en el plano intrarregional.
- Apoyo a proyectos de cooperación que permitan el intercambio de experiencias, el desarrollo de soluciones a problemas comunes o la valorización de recursos compartidos en el plano trasnacional.



ANEXO:

**Reglamento de Régimen Interno de la Asociación
Nordeste de Salamanca.**





REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

ASOCIACION NORDESTE DE SALAMANCA

INTRODUCCIÓN.

La Asociación para el Desarrollo Rural Endógeno del Territorio Nordeste de Salamanca, como se especifica en el Art. I de sus estatutos, se constituye al amparo del Art. 22 de la Constitución y se registrará, además, de sus Estatutos, por la Ley de Asociaciones de 24/12/1.964 y el Decreto de 20/05/1.965, en la medida en que se hallen vigentes y por cuantas disposiciones legales puedan serles de aplicación.

CONSIDERACIONES SOBRE LA ASOCIACIÓN.

La Asociación para el Desarrollo Rural Endógeno del Territorio Nordeste de Salamanca, se constituye el 31 de Mayo de 1999, siendo su objetivo fundamental promover el desarrollo integral de su área de actuación.

El domicilio de la Asociación se establece en Plaza de la Constitución s/n de la localidad de Calzada de Valdunciel, provincia de Salamanca

SOCIOS.

La asociación se compone de socios activos y los socios colaboradores,

Los socios colaboradores, tendrán una misión eminentemente consultiva, y de manera desinteresada, aportarán a la Asociación su experiencia y conocimiento en diferentes materias relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

Corresponde a la Junta Directiva decidir sobre la admisión de socios. Los socios para poder adquirir dicha condición deberán compartir los fines de la Asociación y desarrollar total o parcialmente su actividad en su ámbito de actuación.

La Junta Directiva, para la admisión de un nuevo socio, deberá tener en cuenta tanto los art. 6 y 8 de los Estatutos, como lo detallado en el párrafo anterior. Los candidatos deberán reunir las siguientes condiciones.

- 1, Remitir a la sede de la Asociación la solicitud de adhesión firmada,
2. En el caso de que sea una entidad jurídica, aprobación de integración por el órgano competente, nombramiento de un representante y sustituto.
3. Acato de los Estatutos de presente Normativa de Régimen Interno.
4. Compromiso de pago de las cuotas establecidas.
5. En el caso de los socios miembros de la Junta Directiva, la aplicación del Art. 23 de los Estatutos.



Es deber de los socios pagar puntualmente las cuotas establecidas, teniendo la Junta Directiva la potestad para fijar los periodos de tiempo de cara a satisfacer el pago de la misma, así como de establecer y modificar las cuantías.

El socio para poder ejercer su derecho a voto tanto en la Asamblea como en la Junta Directiva, deberá estar al corriente del pago de sus cuotas.

La elección o cese del representante de un socio, no persona jurídica, deberá ser comunicado a la Asociación por parte del interesado adjuntando el correspondiente certificado.

Cada socio tendrá derecho a un voto en la Asamblea, más la representación de otro socio respaldada por documento suficiente que podrá ser verificado por el Presidente o Secretario de la Asociación.

Esta representación tendrá validez si el representado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Asociación.

En el caso de la Junta Directiva cada socio podrá votar en nombre propio y en el de cualquier otro que le otorgue su representación, considerándose a efectos del quórum que el representado está presente. No podrá otorgarse a cada socio más de una representación.

Cada voto de un socio tanto en la Asamblea como en la Junta Directiva, independientemente de su naturaleza jurídica, tendrá el mismo valor y peso.

DERECHO DE INFORMACIÓN.

Todos los socios de la Asociación, debidamente admitidos y encontrándose al corriente en el pago de sus cuotas correspondientes, podrá solicitar cuanta información desee de las actividades que la Asociación desarrolle,

En el caso de solicitarse información o verificación de algún documento en poder de la Asociación, dicha demanda se realizará previa petición a la Junta Directiva, y posteriormente se procederá siempre en las oficinas de la Asociación a dar cuanta información sea necesaria para satisfacer al socio.

Todos los acuerdos y decisiones de la Asociación serán recogidos en acta y pasados al libro correspondiente, que no podrá ni fotocopiar ni sacarse fuera de la sede de la Asociación, pudiendo ser consultado por cualquier socio que se encuentre al corriente del pago de sus cuotas,

De la misma manera, la Asociación empleará sus canales habituales para dar cuenta tanto de las actividades como de las decisiones tomadas por sus órganos directivos.

LIBROS Y REGISTROS.

La Asociación, de acuerdo con la Ley de Asociaciones del 24/12/1.964, llevará los siguientes libros:

Libro de Cuentas. Donde se reflejarán por medio de asientos contables los movimientos de ingreso y pagos realizados a lo largo de un ejercicio.

Libro de Socios. Donde se reflejarán por orden de antigüedad de la solicitud de admisión todos los socios admitidos y su condición.

Libro de actas. Donde se reflejarán las actas aprobadas y firmadas por el Presidente y Secretario tanto de las Juntas Directivas como de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

CONTABILIDAD.

La Asociación deberá llevar una contabilidad respecto a los gastos e ingresos, que deberá dar cuenta en su Asamblea anual, De la misma manera, y si así lo exige la actividad a desarrollar,



deberá elaborar una contabilidad específica por cada una de las actividades que desarrollo de manera concreta.

BAJA DE SOCIOS.

La baja como condición de SOCIO se podrá realizar bien por iniciativa propia, o bien, por expulsión causada por la lesión reiterada de los fines de la Asociación.

En el caso de expulsión por lesión de los fines de la Asociación corresponderá a la junta Directiva estudiar las circunstancias e iniciar el expediente de separación del SOCIO. Una vez tomada la decisión la Junta Directiva deberá comunicar en el plazo de 15 días su decisión al interesado que podrá interponer ante el mismo órgano sus alegaciones por escrito que serán estudiadas en la siguiente reunión del órgano anteriormente mencionado.

Respecto a la falta de pago de la cuota la no satisfacción de la cuota correspondiente por un periodo continuado podrá ser considerada materia grave objeto de separación del socio.

JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva es el órgano rector de la Asociación, sometiéndose a las competencias conferidas por la Asamblea de Socios.

La Junta Directiva tiene facultad y potestad para decidir y tomar acuerdos que favorezcan a la Asociación pudiendo ser, y sin estar condicionado a ello, previa consulta o ratificación de la Asamblea.

Los miembros de la Junta Directiva podrán delegar en la figura del Presidente, cuando proceda aquellos temas, asuntos y gestiones concernientes a la vida y funcionamiento de la Asociación, De estos hechos el presidente deberá informar a los miembros,

Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por acuerdo de la mayoría de los asistentes siempre que esté debidamente constituida. En caso de empate prevalecerá en voto de calidad del presidente.

ELECCIÓN DE LOS CARGOS.

La elección de la Junta Directiva se realizará en el seno de la Asamblea, y se efectuará por votación de los asistentes y representados,

La elección se regirá por medio del reglamento electoral:

1. Podrán ser candidatos todos aquellos socios debidamente inscritos que se encuentren al día en sus obligaciones.
2. Las candidaturas se presentarán en sobre cerrado como límite cuatro horas antes del inicio de la Asamblea en las oficinas de la Asociación.
3. Las candidaturas solo se harán públicas abriendo los sobres al inicio del punto del Orden del Día de la convocatoria de la Asamblea.
4. Las candidaturas deberán presentarse firmadas, como mínimo, por el miembro de dicha lista de mayor rango.
5. Las candidaturas deberán cubrir los requisitos estipulados en los estatutos.
6. La votación se realizará en la Asamblea de manera secreta.
7. Los cargos de la Junta Directiva saldrán de la votación por mayoría de los socios integrantes de la candidatura ganadora.



Cuando una entidad jurídica sea miembro de la Junta Directiva y se produzca un cambio de representante, esta será realizada automáticamente, sustituyendo el nuevo representante al representante saliente.

CONSIDERACIONES FINALES.

Este reglamento de régimen interno será aprobado por la Junta Directiva. Del cumplimiento de este se informará a todos los socios y tendrá coherencia con la vida de la Asociación, pudiendo ser modificado en función de los intereses de esta.

Reglamento aprobado en Junta Directiva de 17 de abril de 2024 en Calzada de Valdunciel.

